

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

139º PERÍODO LEGISLATIVO

24 de abril de 2018

REUNIÓN Nro. 05 – 4ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ALLENDE, José Ángel
ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHLER, Alejandro
BISOJNI, Marcelo Fabián
GONZÁLEZ, Ester
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
RIGANTI, Raúl Alberto
ROTMAN, Alberto Daniel
RUBERTO, Daniel Andrés
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Ricardo Antonio
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes
DARRICHÓN, Juan Carlos
OSUNA, Gustavo Alfredo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 7.- Homenajes
 - Conmemoración del 36º aniversario del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano
 - Condolencias por el fallecimiento de la profesora Mevia Carrazza de Dorati
 - Conmemoración del Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos
- 8.- Cuarto intermedio
- 9.- Reanudación de la sesión
- 10.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 8º y 23º de la Ley Nro. 9.798 -Colegio de Gestores y Mandatarios de la Provincia-. (Expte. Adm. Nro. 538)
- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito al Radio Club Concordia, una fracción de terreno de su propiedad, con destino a la sede social. (Expte. Adm. Nro. 539)
- Declarar patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Basílica Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Nogoyá. (Expte. Adm. Nro. 540)

III – Dictámenes de comisión**IV – Comunicaciones particulares****V – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 5.639, en lo referido a los fines y atribuciones del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.153)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad privada en el Municipio de Concordia, destinado a la construcción de viviendas, espacios verdes, equipamiento público y regularización dominial. (Expte. Nro. 22.788)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.130 de prevención del suicidio. (Expte. Nro. 22.789)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear Juzgados de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en Concepción del Uruguay y Concordia; y modificar las Leyes Nros. 10.382 y 9.324. (Expte. Nro. 22.803)

11.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Regular el ejercicio de la profesión de técnico u operador psicosocial. (Expte. Nro. 22.781)
- VII – Proyecto de ley. Diputados Lara, Navarro y Zavallo. Crear el Registro de Entidades de Crédito para Consumo. (Expte. Nro. 22.782)
- VIII – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar rechazo, preocupación y repudio a la utilización de materiales discriminatorios hacia la identidad de género y diversidad sexual en el Instituto Cristiano Evangélico Bautista D-122 de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.783). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

IX – Proyecto de declaración. Diputados Guzmán, Vázquez, Bisogni, Osuna, Báez, Ruberto, Valenzuela, diputadas Pross, Angerosa, González y Lambert. Declarar repudio ante la detención del expresidente de Brasil, Luiz Inácio “Lula” da Silva. (Expte. Nro. 22.784)

X – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la obra literaria “Aurora” de Darío Miguel Lonardi. (Expte. Nro. 22.785). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la “14º Marcha al Puente Internacional General San Martín”, a realizarse el próximo 29 de abril organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 22.786). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el viaje de intercambio lingüístico-cultural que realizarán alumnos y docentes del Centro Saboyano de la ciudad de San José, a la ciudad de Annecy, departamento de Alta Saboya en Francia. (Expte. Nro. 22.787). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, Anguiano, La Madrid, diputadas Acosta y Viola. Modificar la Ley Nro. 10.056, sobre la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Código Fiscal. (Expte. Nro. 22.790)

XIV – Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Rotman, Anguiano, La Madrid, diputadas Acosta y Viola. Declarar de interés la “Feria de Empleo Joven”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.791). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XV – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, Sosa, Kneeteman, Monge y diputada Lena. Solicitar a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que procedan a revisar y adecuar las tarifas que aplican efectivamente para determinar la facturación de los consumos de sus usuarios. (Expte. Nro. 22.792)

XVI – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Artusi, Kneeteman, Sosa y Monge. Declarar de interés legislativo la “2º Fiesta Provincial de las Mandarinas”, que se realizará en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.793). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XVII – Proyecto de ley. Diputada Lena, diputados Artusi, Sosa, Monge y Kneeteman. Homenajear al general José Francisco de San Martín los 25 de febrero, al general Francisco Ramírez los 13 de marzo y al general Justo José de Urquiza los 18 de octubre de cada año, en todas las localidades de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.794)

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Sosa, Kneeteman, Monge y diputada Lena. Modificar la Ley Nro. 8.916, sobre el marco regulatorio provincial de la distribución de energía eléctrica. (Expte. Nro. 22.795)

XIX – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la “Jornada de Difusión y Capacitación sobre la Fibromialgia y Peña Artística”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.796). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XX – Pedido de informes. Diputadas Viola, Acosta, diputados Rotman, Anguiano, La Madrid y Vitor. Sobre los cargos que designa el Poder Ejecutivo provincial en las empresas donde tenga participación el Estado, así como en los entes descentralizados del mismo. (Expte. Nro. 22.797)

XXI – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, diputados Anguiano, Rotman, La Madrid y Vitor. Disponer la disminución del Fondo de Desarrollo de Energía que administra la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos durante el año 2018. (Expte. Nro. 22.798)

XXII – Pedido de informes. Diputados Rotman, Anguiano, Vitor, La Madrid, diputadas Acosta y Viola. Sobre el Valor Agregado de Distribución que forma parte de los cargos fijos y variables de la factura de electricidad. (Expte. Nro. 22.799)

XXIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, Anguiano, La Madrid, diputadas Viola y Acosta. Establecer como condición necesaria para el uso de los Códigos de Descuentos para el Sistema de Crédito de Entre Ríos y para el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, para préstamos personales a agentes del Estado provincial, los costos financieros. (Expte. Nro. 22.800)

XXIV – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, diputados Anguiano, Rotman, La Madrid y Vitor. Implementar una campaña de difusión masiva para concientizar sobre la importancia del uso racional y eficiente de la energía. (Expte. Nro. 22.801)

XXV – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, diputados Anguiano, Rotman, La Madrid y Vitor. Designar con el nombre de “Centro Cultural Oficial de Policía Rubén Manuel Martínez (Linares Cardozo)” al edificio ubicado en la ciudad de Paraná, en el cual la Banda de la Policía

de la Provincia de Entre Ríos desarrolla sus actividades musicales y administrativas. (Expte. Nro. 22.802)

XXVI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo al “Premio Joven Empresario Entrerriano”. (Expte. Nro. 22.804). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 70º aniversario del municipio de General Galarza, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 22.805). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Adherir a los actos conmemorativos por el 50º aniversario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda. de la ciudad de Seguí, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.806). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

XXIX – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Kneeteman, Artusi y diputada Lena. Solicitar al Nuevo Banco de Entre Ríos SA tenga a bien habilitar sucursales itinerantes que cuenten con cajeros automáticos y personal de atención al público para que recorran distintas localidades y zonas rurales que no cuentan con cajeros o sucursales bancarias. (Expte. Nro. 22.807)

XXX – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Kneeteman, Artusi y diputada Lena. Declarar de interés la “XVI Exposición de la Leche” y “VII Expo Jersey Entrerriana” a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 22.808). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

12.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés la jornada de formación gremial “Condiciones de Trabajo Versus Bienestar/Malestar Docente”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.809). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, diputados Anguiano, Vitor, Rotman y La Madrid. Declarar de interés la muestra itinerante “En Tránsito. Tesoros de la Colección del Bellas Artes”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.810). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)

13.- Uso de productos fitosanitarios. Regulación. (Expte. Nro. 22.654). Reserva. Moción de preferencia (15)

14.- Ley Nro. 10.066 - utilidad pública y expropiación de inmuebles en Victoria-. Ratificación. (Expte. Nro. 22.087). Moción de sobre tablas. Consideración (17). Sancionado (18)

21.- Ley Nro. 7.296 -Fiscalía de Estado-. Derogación y regulación. (Expte. Nro. 22.291). Traslado de preferencia.

22.- Orden del Día Nro. 7. Inmueble en parque industrial de Villaguay. Cesión. (Expte. Nro. 22.163). Consideración. Aprobado (23)

24.- Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales. Nombramiento de representantes del bloque Frente Justicialista Somos Entre Ríos.

–En la ciudad de Paraná, a 24 días del mes de abril de 2018, se reúnen los señores diputados.

1

ASISTENCIA

–A las 18.20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahler, Bisogni, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Pross, Riganti, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Alberto Daniel Rotman a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Daniel Andrés Ruberto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 3ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 10 de abril del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 2ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 13 de marzo del corriente año.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que se altere el orden de la sesión para pasar inmediatamente al turno de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

7

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde el turno de los homenajes.

–Conmemoración del 36º aniversario del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Esta Cámara, señor Presidente, además de cumplir su función natural que es sancionar leyes y demás iniciativas legislativas, se ha ido permitiendo también ser un ámbito de valoración y de reconocimiento de entrerrianos destacados de distintos ámbitos y quehaceres de nuestra vida y de nuestra historia.

Hoy queremos rememorar una fecha, el 2 de mayo de 1982, a 30 días de comenzada la Guerra de Malvinas, día en que se produjo el hundimiento de nuestro Crucero ARA General Belgrano, provocado por el letal ataque del submarino nuclear inglés Conqueror, tragedia en la que murieron 323 argentinos, de los 1.093 tripulantes del crucero. Según los registros a los cuales hemos podido acceder -en verdad, debemos elogiar el trabajo que sobre esto ha hecho el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas-, en ese momento iban a bordo del crucero 27 entrerrianos, de los cuales 15 murieron y 12 sobrevivieron a la tragedia.

Señor Presidente: hoy sentimos el orgullo y tenemos el honor de poder contar con la presencia de muchos de ellos en este recinto de la Cámara de Diputados, que han venido desde diferentes puntos de nuestra provincia, movidos por la empatía que les genera el amor por la Bandera de nuestra Patria. Tenemos una obligación, que es reconstruir lazos hermanados por una causa y por la memoria de los que ya no están, pero también por los que mantienen viva la gesta de Malvinas y su verdad histórica.

Estos hombres, señor Presidente, han llegado a esta casa de la democracia para recibir un humilde pero sincero reconocimiento, que sintetiza toda nuestra admiración por estos héroes a quienes tenemos prohibido olvidar y debemos por siempre valorar.

Si le parece bien, señor Presidente, le pido iniciar el acto previsto para homenajearlos.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Luego del homenaje realizado por el diputado Zavallo, se procederá a la entrega de las medallas conmemorativas de este homenaje.

SR. LOCUTOR – Recibimos a la Bandera de Ceremonia del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas, portada por el señor José Francisco Barrios y escoltada por los señores Osvaldo Alberto Valdata y Omar Rubén Godoy.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, ingresa al recinto la Bandera de Ceremonia. (Aplausos.)

–El señor Presidente de la Cámara, Sergio Daniel Uribarri, entrega la medalla conmemorativa al veterano de Malvinas señor Oscar Barzola. (Aplausos.)

–El señor Intendente de Tabossi, Néstor Landra, entrega la medalla al veterano de Malvinas señor José Alberto Cabrera. (Aplausos.)

–El señor diputado Juan Navarro entrega la medalla al veterano de Malvinas señor Fernando Javier Jaime. (Aplausos.)

–El señor diputado Diego Lara entrega la medalla al veterano de Malvinas señor Teófilo Alberto Larrea. (Aplausos.)

–El señor diputado Silvio Valenzuela entrega la medalla correspondiente al veterano de Malvinas Julio Néstor Vallejo al señor Lucas Matías Vallejo, quien la recibe en nombre de su padre fallecido. (Aplausos.)

–El señor diputado Raúl Riganti entrega la medalla al veterano de Malvinas señor José Felipe Portmann. (Aplausos.)

–La señora diputada Emilce Pross entrega la medalla correspondiente al veterano de Malvinas señor Salvador Ramallo al señor Roberto Andrade, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Ricardo Troncoso entrega la medalla correspondiente al veterano de Malvinas señor Ricardo Aníbal Rigoni al señor Horacio Montenegro, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–La señora diputada María Elena Tassistro entrega la medalla al veterano de Malvinas señor Víctor Rodríguez. (Aplausos.)

–El señor diputado Ángel Vázquez entrega la medalla correspondiente al veterano de Malvinas señor Apolinario Sanabria al señor José Barrios, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Daniel Ruberto entrega la medalla correspondiente al veterano de Malvinas Sergio Adrián Kresevich al señor Rubén Kresevich, quien la recibe en nombre de su sobrino fallecido. (Aplausos.)

–La señora diputada Leticia Angerosa recibe la medalla conmemorativa en nombre del veterano de Malvinas señor Miguel Ángel Lapaz. (Aplausos.)

–El señor diputado Gustavo Zavallo entrega la medalla del héroe nacional César Alberto Zapata a su hermana Alicia y su esposa Amanda, quienes la reciben en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Gustavo Guzmán entrega la medalla del héroe nacional Jorge Carlos Buid a sus hijas Cecilia y Silvana Buid, quienes la reciben en nombre de su padre. (Aplausos.)

–La señora diputada Miriam Lambert entrega la medalla del héroe nacional Delis Héctor Brouchoud al señor José Barrios, quien la recibe en el nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Silvio Valenzuela recibe la medalla en nombre del héroe nacional Héctor Ricardo Caballero, para entregársela a sus familiares, que no pudieron asistir. (Aplausos.)

–La señora diputada Gabriela Lena entrega la medalla del héroe nacional Luis Armando Gianotti al señor Roberto Andrade, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–La señora diputada Carmen Toller recibe la medalla del héroe nacional Humberto Omar Giorgi en nombre de este. (Aplausos.)

–El señor diputado José Ángel Allende entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Julio César Monzón a la señora Flora Aurelia, quien la recibe en nombre de su hijo. (Aplausos.)

–La señora diputada María Alejandra Viola entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Carlos Daniel Vila a la señora María Ojeda, quien la recibe en nombre de su esposo. (Aplausos.)

–La señora diputada Ester González entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Héctor Basilio Correa al señor Horacio Montenegro, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado José Artusi entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Gerardo Ramón Ferreyra a sus hijos Claudia y Cristian Ferreyra, quienes la reciben en nombre de su padre. (Aplausos.)

–La señora diputada Leticia Angerosa entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Sergio Luis Iselli al señor José Barrios, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Marcelo Bisogni entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Carlos Ignacio Figueroa al señor Carlos Figueroa, quien la recibe en nombre de su hijo. (Aplausos.)

–El señor diputado Daniel Koch entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Antonio Raúl González al señor Antonio González, quien la recibe en nombre de su padre. (Aplausos.)

–El señor diputado Sergio Kneeteman entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Jorge Alberto Sendros al señor Horacio Montenegro, quien la recibe en nombre de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Pedro Báez entrega la medalla correspondiente al héroe nacional Sergio Rubén Zárate a sus hijas Marcela, Micaela y Karina Zárate, quienes la reciben en nombre de su padre. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – Seguidamente escucharemos a Oscar “Tato” Barzola, sobreviviente del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano y Vicepresidente del Centro de Veteranos de Malvinas de Paraná.

SR. OSCAR BARZOLA – Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Sergio Urribarri, señores legisladores de la Provincia de Entre Ríos, familias malvineras, familiares de los caídos en la guerra de Malvinas, hermanos veteranos de guerra, señoras y señores invitados especiales y público en general: este homenaje es un momento muy especial, porque acá nos reencontramos con papás cuyos hijos ofrendaron sus vidas por la Patria y con hijos cuyos papás ofrendaron sus vidas por la Patria. ¡Qué emotivo! Más aun los que tuvimos la suerte de regresar después de estar más de treinta horas en situación de supervivencia en alta mar. Es realmente muy emotivo este encuentro, a ocho días de cumplirse 36 años de aquel hecho de la gesta de Malvinas.

La Provincia de Entre Ríos ha puesto la llama muy alta en esta gesta. Realmente ha sido una de las provincias pioneras desde que en la primera gestión del doctor Pedro Busti y sus ministros, como el doctor José Carlos Halle, reivindicaron a los familiares de los caídos.

Luego llegamos al año 1996, cuando las instituciones de Paraná, el Centro de Veteranos de Malvinas de Paraná, el CECIMER con asiento en San Salvador y el Centro de Veteranos de Malvinas de Concordia, hicimos llegar nuestro proyecto para cobijar a la familia malvinera. Cuando hablo de familia malvinera digo: estamos en el relevamiento de la Cruz Roja Internacional, estamos en el padrón del Ministerio de Defensa, estamos en el padrón de las instituciones refrendados por las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa; ¡acá estamos los verdaderos veteranos de guerra de Malvinas! (Aplausos.) ¡Malvinas, causa nacional y popular, tan cara para todos los argentinos!

De los seiscientos cuarenta y nueve que ofrendaron sus vidas por la Patria, trescientos veintitrés son del Crucero ARA General Belgrano; y de los setecientos setenta que sobrevivimos, en este recinto estamos once.

Cuando dije que somos pioneros en resguardar a la familia malvinera, quien preside actualmente la Cámara de Diputados también la presidía cuando presentamos nuestros anteproyectos, con errores y con defectos, que hoy en día son las Leyes 9.193 y 9.216, refrendadas aún más en el Artículo 34 incorporado en la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. ¡Cuánto trabajo hemos hecho desde la institución en el tema de Malvinas, que les hemos transmitido a las otras provincias donde no han tenido la misma consideración! Realmente ha tomado estado a nivel nacional que la Provincia de Entre Ríos reivindica a sus veteranos de Malvinas y a sus familiares.

Señor Presidente: en nombre de las tres instituciones que a nivel provincial nucleamos a casi 380 veteranos de Malvinas, incluidos los familiares de los caídos, estamos muy agradecidos por que se mantenga muy en alto la llama de Malvinas. Pero así también tenemos que decir que nuestra institución, la de Paraná, tiene tres jóvenes que tenían 16 años cuando fueron a Malvinas; y ya que está presente el diputado Lara, específicamente quiero nombrar a uno de los tres veteranos más jóvenes que no ha sido reconocido, por eso los quiero invitar para que de conformidad con la institución le hagamos el homenaje que le corresponde a Fabián Néstor Planiscig, que realmente es un veterano de guerra de Malvinas. *(Aplausos.)*

Señor Presidente: hace dos semanas en un expediente de la Cámara de Senadores un grupo de conciudadanos se hacen llamar veteranos de Malvinas. Ellos son usurpadores de títulos, porque, como dije desde un principio, los verdaderos veteranos de guerra de Malvinas somos los que estamos acá presentes. Nosotros siempre hemos resguardado la figura del veterano de guerra de Malvinas, pero con los papeles de por medio. En el encabezado de su nota figura que son veteranos de guerra de Malvinas, pero no lo son. Acá estamos los verdaderos veteranos de Malvinas y las tres instituciones que nos representan. Queremos decirle, señor Presidente, que vamos a ser celosos, porque sabemos que quieren sentar jurisprudencia para después ir por los beneficios que muchos años de lucha nos han costado.

En honor de los seiscientos cuarenta y nueve que ofrendaron sus vidas por la Patria, en honor de los treinta y seis entrerrianos, en honor de aquellos más de setecientos que no encontraron la contención social en sus provincias y se suicidaron, las Malvinas fueron y serán siempre argentinas. ¡Muchas gracias!

–Aplausos prolongados.

SR. LOCUTOR – Para dar finalización a este acto de homenaje a los veteranos y héroes de Malvinas tripulantes del Crucero ARA General Belgrano, despedimos a la Bandera de Ceremonia del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas portada por José Francisco Barrios y escoltada por Oscar Alberto Valdata y Omar Rubén Godoy.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, se retira la Bandera de Ceremonia. *(Aplausos.)*

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Propongo a la Cámara que pasemos a un breve cuarto intermedio para acompañar a los veteranos de Malvinas y a sus familiares a la sala contigua para compartir un momento con ellos.

–Son las 18.50.

9

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 18.56, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se reanuda la sesión.

Continúa el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Condolencias por el fallecimiento de la profesora Mevia Carrazza de Dorati

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero en este momento rendir homenaje a una mujer, a la profesora Mevia Carrazza de Dorati, quien falleció hace dos semanas en la ciudad de Gualeguaychú. Meyi -como la nombrábamos los que la conocíamos y los que tuvimos la oportunidad de trabajar con ella en una cantidad de proyectos- fue madre, abuela y una mujer que hizo de la militancia social y política un proyecto de vida. En lo político fue una militante del Partido Radical, una militante que admiraba al doctor Raúl Alfonsín; lo admiraba por sus políticas de defensa de los derechos humanos y de defensa de todo aquello que tuviera que ver con los sectores nacionales y populares de nuestra patria.

A pesar de las diferencias políticas que muchas veces tuvimos, Meyi fue una mujer que supo abrir puertas, como por ejemplo cuando fue coordinadora del Consejo Provincial del Menor en los tiempos de la primera gobernación de Sergio Montiel. Fue una mujer que en tiempos de censura y de proscripción estaba firme acompañando las marchas por los derechos humanos en la ciudad de Gualeguaychú.

También fue una mujer que hizo literatura y periodismo acompañando a su esposo, Alberto Dorati, en diferentes programaciones de radio y televisión; pero si hubo algo con lo que Meyi se identificó fue la gran defensa que hizo de la mujer en situación de riesgo, de la mujer en situación de vulnerabilidad, de la mujer que padecía violencia de género, en tiempos en que no hablábamos sobre esta temática como hoy que, por suerte y gracias a tantas luchas, podemos visibilizar como violencia de género hacia la mujer. Hace 20 años Meyi ya trabajaba en esta temática en su Centro de Estudios e Investigación de la Mujer.

Por eso, señor Presidente, quiero homenajear, recordar y desde acá abrazar a Alberto, su esposo, y a sus hijos en estos momentos de enorme dolor.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero sumarme al homenaje que acaba de realizar la diputada Angerosa y también agradecerle que haya hecho este reconocimiento.

Meyi era una militante de la Unión Cívica Radical, una dirigente histórica de la UCR en la ciudad de Gualeguaychú; fue radical del pueblo; fue una activa militante y dirigente de Renovación y Cambio; y, como lo dijo Leticia, fundó aquella institución en la que tanto trabajó, no solamente en la ciudad sino en todo el departamento Gualeguaychú, que es el Centro de Estudios e Investigación de la Mujer. Fue una activísima militante.

En un diario local se la recordó con una frase que se decía mucho a las mujeres que sufrían violencia de género, no solo en la ciudad de Gualeguaychú sino en todo el departamento: “Andá a lo de Meyi que ella te va a ayudar”. La verdad es que lo que hizo Meyi por la lucha contra de la violencia de género, como ha dicho la diputada Angerosa, fue realmente una bandera que hoy, por suerte, siguen muchas mujeres y también acompañamos muchos hombres.

Quería recordarla a Meyi, quien murió sorpresivamente; unos días antes de su muerte yo había estado con ella. También quiero saludar a su familia, a la que ella tanto quería y cuidaba.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente: como Presidenta de la Comisión de la Banca de la Mujer quiero adherir a este homenaje tan significativo para quienes venimos militando en el camino de la lucha por los derechos de las mujeres, porque mujeres como ella han marcado también un camino y una historia.

–Conmemoración del Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el turno de los homenajes quiero recordar que hoy se conmemora en nuestro país el "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", conmemoración que oficialmente se hace desde el año 2007, cuando se promulgó la Ley 26.199, que declaró a este día precisamente como lo acabo de mencionar; y se lo hizo para recordar un hecho que Argentina había reconocido antes -el año pasado se cumplieron treinta años de ese reconocimiento-, que fue la tragedia del genocidio del pueblo armenio en el año 1915.

Una dolorosa etapa de ese pueblo que motivo de persecuciones, entre otras peripecias, tuvo que migrar a diferentes geografías, y fue nuestro país, abierto a la inmigración, el que acogió en su tierra a tantos armenios que luego fueron los que tuvieron acá a sus hijos, a sus nietos.

En este día me parece oportuno recordar también al presidente Alfonsín -ya se lo ha mencionado en esta sesión-, que recientemente ha sido homenajeado en la ciudad de La Plata, quien en 1987, por primera vez oficialmente en nuestro país, en un recordado discurso, valorado sobre todo por la comunidad armenia pero creo debemos hacerlo todos, reconoció ese doloroso episodio entendiéndolo, de alguna manera, que la memoria y el reconocimiento de la verdad histórica no solo debe trascender los homenajes meramente formales y las efemérides, sino que tienen que servir para que recordemos la historia, para que aprendamos de ella y para que episodios tan dolorosos como el genocidio del pueblo armenio no ocurran nunca más.

SRA. ACOSTA – Pido la palabra

Adhiero, señor Presidente, al homenaje realizado por el diputado Artusi, quien hizo una muy buena exposición de lo que ha sido Argentina para la comunidad armenia. Desde el Bloque Cambiemos apoyamos este homenaje y fomentamos que se siga conociendo lo que pasó, que se sepa del genocidio que ocurrió hace mucho tiempo, sobre todo en Entre Ríos donde todavía falta mucho trabajo para su reconocimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, queda cerrado el turno de los homenajes y continuamos con el orden normal de la sesión.

10

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Concejo Deliberante de Urdinarrain remite Resolución Nro. 003 del 22/03/2018, mediante la que se expresa apoyo a la Declaración Nro. 11 de esta Cámara de Diputados, presentada por la diputada Lena, referida a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 435)

–A sus antecedentes (Expediente Nro. 22.667)

- El Poder Ejecutivo nacional se dirige acusando recibo de la Resolución Nro. 11 del 27/02/2018, vinculada a declarar de interés la reactivación del Ferrocarril General Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 436)

–A sus antecedentes (Expediente Nro. 22.667)

- El Concejo Deliberante de Basavilbaso remite Resolución Nro. 46 del 27/03/2018, mediante la que se expresa beneplácito por la Declaración Nro. 11 de esta Cámara de Diputados, presentada por diputada Lena, referida a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 444)

–A sus antecedentes (Expediente Nro. 22.667)

- El Concejo Deliberante de Rosario del Tala remite comunicación sancionada el 21/03/2018, mediante la que se solicita se evalúe la problemática del excesivo aumento de la tarifa eléctrica. (Expte. Adm. Nro. 431)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.565 por la que se establece la regulación de la publicación de avisos destinados a la contratación de personas para servicios laborales; 10.566 por la que se adhiere a las disposiciones del Artículo 34º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 23.737 y sus modificatorias, en los términos y alcances previstos por la Ley Nacional Nro. 26.052; 10.567 por la que se establece que la traba de cualquier embargo que afecte el salario de los trabajadores de cualquier área o dependencia de la Administración Pública provincial o municipal, se deberá diligenciar e instrumentar ante la oficina o dependencia administrativa encargada de la liquidación de sus haberes, para que ésta efectúe las retenciones que por derecho correspondan; 10.568 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el señor Juan Federico Boaglio de un inmueble ubicado en el departamento Nogoyá, con destino a la creación e instalación de una comisaría; y 10.569 por la que se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación bienes inmuebles de titularidad de Julio Buxmann y otros, ubicado en distrito Isletas ejido de General Ramírez, departamento Diamante, destinados a la obra de traslado de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales de General Ramírez. (Expte. Adm. Nro. 404)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se establece el Código Electoral de la Provincia de Entre Ríos, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 459)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 32.570 se ubica en el Municipio de Chajarí; con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 15 “San Antonio”, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. 474)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.570 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble propiedad de Citrus Negro R Sociedad Anónima, con destino a turismo y reserva natural protegida; y 10.571 por la que se promueve y garantiza los derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras del sector público provincial y docentes dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia que se encuentren en situación de violencia de género. (Expte. Adm. Nro. 520)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 832 del 19/04/2018, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2018, Ley Nro. 10.531, mediante ampliación de \$1.500.000, en la jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Alcaraz). (Expte. Adm. Nro. 532)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 837 del 19/04/2018, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio Nro. 2018, Ley Nro. 10.531, mediante ampliación de \$1.500.000 (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Lucas González). (Expte. Adm. Nro. 533)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El diputado Troncoso comunica que mantendrá el bloque unipersonal llamado “Recuperación Radical” en el período legislativo 2018.

–Quedan enterados los señores diputados.

- La Presidencia de la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales comunica el Archivo, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 19.149, 20.209, 20.473, 20.658, 20.678, 20.810, 21.824, 21.889, 22.632 y 22.175. (Expte. Adm. Nro. 497)

–Al Archivo

**III
DICTÁMENES DE COMISIÓN**

De la de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente:

- Proyecto de ley. Fomentar y proteger el arbolado público. (Expte. Nro. 22.546)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la Ley Nro. 10.066 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 22.087)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Cooperativa de Trabajo SIL Limitada, un inmueble de su propiedad, ubicado en el Municipio de Concordia. (Expte. Nro. 22.491)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nro. 27.287 de Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y de la Protección Civil. (Expte. Nro. 22.706)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**IV
COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Asamblea Ciudadana Vecinalista de Paraná invita a los señores diputados, para participar de la jornada informativa “Proyecto Puente Paraná-Santa Fe” organizada por el Movimiento Despierta Paraná, a realizarse el miércoles 11 de abril de 2018. (Expte. Adm. Nro. 419)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

**V
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.153)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 4º de la Ley 5.639 -creación del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Fines y atribuciones.

El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

1º) Gobernar la matrícula de los profesionales universitarios de la especialidad que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren inscriptos en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia y la de los Bioquímicos y Doctores en Bioquímica, que realicen las actividades descriptas en el Artículo 16º.

2º) Celebrar los convenios de prestación profesional con las obras sociales, mutuales, institutos, sistemas de medicina prepaga, agentes del Seguro Nacional de Salud y entidades similares.

3º) Determinar las condiciones generales mínimas y de seguridad de los laboratorios, la dotación del personal y el equipamiento básico para la prestación de todos los servicios profesionales y realizar la inspección periódica con profesionales habilitados a tal efecto.

4º) Ejercer el poder disciplinario sobre los inscriptos en matrícula a través de los organismos que crea esta ley.

5º) Dictar las normas de ética profesional, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea.

6º) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los bioquímicos defendiéndolos y patrocinándolos, individual y colectivamente, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.

7º) Cuidar que no se ejerza ilegalmente la profesión denunciando a quien lo haga. A esos fines se arbitrará el funcionamiento de una Comisión de Vigilancia Permanente en la forma que determine la reglamentación.

8º) Contribuir con proposiciones al mejoramiento del sistema de salud realizando cuanta gestión fuese necesaria para lograr este objetivo.

9º) Colaborar en los proyectos de ley participando en su elaboración y ofreciendo su asesoramiento a los órganos del Estado.

10º) Promover o participar en congresos o conferencias que se refieran a la Ciencia de la Bioquímica. Propugnar el mejoramiento de los planes de estudios de las carreras universitarias respectivas, colaborando con informes, investigaciones y proyectos.

11º) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.

12º) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y de postgrado, o realizarlos directamente.

13º) Fomentar los vínculos de camaradería y desarrollo de un elevado y solidario espíritu y vincularse con entidades análogas.

14º) Adquirir y administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.

15º) Adquirir y proveer a los bioquímicos matriculados de precursores químicos e insumos químicos, para uso in vitro en los laboratorios habilitados por el Colegio, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por las autoridades nacionales.

16º) Rendir cuentas a la Asamblea de la inversión y gastos anuales.

17º) Recaudar y administrar la cuota periódica y las tasas que por servicios deben abonar los profesionales inscriptos.

18º) Intervenir como árbitro en las cuestiones que se le sometan y contestar las preguntas que se le formulen.

19º) Dictar sus reglamentos internos.

20º) Representar y tutelar a sus miembros en todo tipo de relación con los sistemas socializados de prestación profesional. Adoptar las medidas conducentes a racionalizar la distribución de los trabajos emergentes de estas fuentes socializadas entre todos los profesionales de su registro en base a la equidad y proporcionalidad. Determinar las condiciones de prestación profesional en estos sistemas.

21º) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de abril de 2018.

—A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.788)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido Concordia - Zona de Chacras - Sección 40 - Grupo 0 - Chacra Nro. 40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 1 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a la Sra. Machado Marcela Liliana, al Sr. Machado Pablo Germán, a la Sra. Machado Valeria Noemí y a la Sra. Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de dieciocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, dieciocho centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados (18 ha 59 a 18 ca 41 dm²) delimitado:

Norte: Arroyo Ayuí Chico.

Este: Recta (2-10) al rumbo S 27° 18' O de 636,00 m, lindando con avda. Pampa Soler.

Sur: Recta (10-11) al rumbo N 68° 15' O de 173,12 m, lindando con calle pública.

Oeste: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 18° 21' E de 6,87 m, curva de 216,31 m de desarrollo, cuya cuerda es la recta (12-13) al rumbo N 10° 58' E de 215,79 m, y (13-1) al rumbo N 5° 16' E de 511,50 m, todas lindando con zona de vías del FCGU, con el propósito de regularizar la situación dominial de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí y destinarlo a la construcción de viviendas, espacios verdes y equipamiento público.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de abril de 2018.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.789)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.130 (Ley Nacional de Prevención del Suicidio).

ARTÍCULO 2º.- Créase el programa "Entre Ríos Valora la Vida", a efectos de procurar y promover en las instituciones de gestión pública o privada, la sensibilización de la población sobre la temática del suicidio, cuyo diseño e implementación estará a cargo del Ministerio de Salud que deberá planificar y evaluar a través de metas anuales el avance del Programa conforme a los objetivos que se formulan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- El programa "Entre Ríos Valora la Vida" tendrá como principales objetivos:

a) Sensibilizar y concientizar a la población sobre el suicidio.

b) Impulsar la capacitación idónea en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

c) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y elaborar recomendaciones a dichos medios sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

d) Fortalecer los recursos personales, familiares y sociales con el objetivo de disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de acciones de prevención, asistencia y posvención.

e) Lograr un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los municipios a implementar el programa “Entre Ríos Valora la Vida” en jardines municipales maternos, centros de desarrollos infantiles, centros comunitarios, residencias socio-educativas, entre otros.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

ARTÍCULO 6º.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de abril de 2018.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.803)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Concepción del Uruguay con competencia territorial en el departamento Uruguay, y competencia material en familia y penal de niños y adolescentes conforme la Ley Nro. 9.861.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créase un (1) cargo de Juez de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes, al que se le afecta la estructura y plantilla de personal de la Secretaría Nro. 2 del actual juzgado de familia de esa ciudad; y al que se le asigna un equipo técnico interdisciplinario, para lo cual se crean los cargos de un (1) psicólogo; un (1) psiquiatra y dos (2) trabajadores sociales. Asimismo, se crean, dos (2) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de oficial auxiliar, para completar plantas de personal de los juzgados de familia de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.- Créase un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en el departamento Concordia con competencia territorial en el departamento Concordia, y competencia material en familia y penal de niños y adolescentes conforme la Ley Nro. 9.861.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créase un (1) cargo de Juez de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes, al que se afecta la estructura y plantilla de personal de la Secretaría Nro. 2 que actualmente es compartida por los dos jueces de familia de esa ciudad. Asimismo, se crean un (1) cargo de psiquiatra, un (1) cargo de asistente social, un (1) cargo de oficial auxiliar y tres (3) cargos de oficial mayor para completar las plantas de los equipos interdisciplinarios y de personal de los juzgados de familia de la jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 10.382, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase un segundo Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con competencia territorial en el departamento Gualeguaychú y competencia material conforme lo establecido por la Ley Nro. 9.861

Artículo 2º.- A efectos de dar cumplimiento con el artículo precedente, créase un (1) cargo de Juez de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes.”.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley 9.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con cuatro (4) Juzgados de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; tres (3) Juzgados de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en el departamento Concordia con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; dos (2) Juzgados de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; dos (2) Juzgados de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y jurisdicción en el departamento Gualeguaychú; un (1) Juzgado de

Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Diamante, y jurisdicción en el departamento Diamante, con competencia civil y penal, un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Colón y jurisdicción en el departamento Colón, un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Victoria, y jurisdicción en el departamento Victoria; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Villaguay, y jurisdicción en el departamento Villaguay; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en San José de Feliciano, y jurisdicción en el departamento Feliciano y un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en Chajarí, y jurisdicción en el departamento Federación, manteniéndose la competencia optativa del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Federación; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en Gualaguay y jurisdicción en el departamento Gualaguay; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en La Paz y jurisdicción en el departamento La Paz; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en Rosario del Tala y jurisdicción en el departamento Rosario del Tala; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en Nogoyá y jurisdicción en el departamento Nogoyá; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes con asiento en Federal y jurisdicción en el departamento Federal.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para autorizar los cambios de personal para la mejor prestación del servicio de Justicia en el fuero de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes. En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Civiles de Niños y Adolescentes o Penales de Niños y Adolescentes en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción.”

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La actividad jurisdiccional de los juzgados creados y/o transformados por la presente ley deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8º.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciadas hasta el comienzo de actividades de los juzgados creados por la presente ley continuarán su tramitación y fenecerán ante la Secretaría originaria, asumiendo los jueces designados la jurisdicción en todas aquellas causas en las cuales la sentencia no dependa de su conocimiento personal y no pueda ser suplido en el trámite de cada causa.

ARTÍCULO 9º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública del año 2018 de las respectivas jurisdicciones del Poder Judicial de Entre Ríos los cargos creados en la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Deróguese toda ley que contenga alguna disposición en contrario a la presente.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de abril de 2018.

–A la Comisión de Legislación General.

11

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, que los pedidos de informes expedientes 22.797 y 22.799, que ya cuentan con los requisitos establecidos en la Constitución, sean girados al Poder Ejecutivo, remitiendo los proyectos no enunciados a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.781)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo 1

Del ejercicio de la profesión

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial y de quienes posean título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Todos los técnicos u operadores psicosociales, deberán obligatoriamente, para ejercer la profesión, matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, encontrándose sujetos a las incumbencias que se desprenden del título.

ARTÍCULO 3º.- Podrá matricularse y ejercer la profesión regulada en esta ley:

- a) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Consejo General de Educación de Entre Ríos;
- b) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado o reconocido por los Ministerios de Educación u organismos competentes de otras provincias o de jurisdicción nacional;
- c) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Capítulo 2

De la incumbencia del rol

ARTÍCULO 4º.- Los técnicos u operadores psicosociales, podrán desempeñarse en el marco de grupos interdisciplinarios de salud, en organismos oficiales y organizaciones privadas.

ARTÍCULO 5º.- Los técnicos u operadores psicosociales, están facultados para:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios;
- b) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios;
- c) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal;
- e) Proporcionar las herramientas necesarias para la resolución de conflictos del grupo operativo.

ARTÍCULO 6º.- Se considera ejercicio de la profesión reglada en la presente, específicamente a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud biopsicosocial de los sujetos; mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo de su bienestar general, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos y del grupo; organización de la comunidad en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio;
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo; organización o comunidad a través de técnicas propias;
- c) La elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de operación psicosocial, en el ámbito de grupos; organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado; instituciones y comunidades urbanas y rurales, con el objeto de preservar, afianzar o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables;
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones psicosociales en los ámbitos grupales, institucionales y comunitarios;
- e) La coordinación, supervisión, observación y docencia en grupos y talleres en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos;

- f) La implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos;
- g) La planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos a alcanzar en las áreas de familia, trabajo, esparcimiento, en turismo, cultura, adicciones, en el trabajo con adultos; mujeres; jóvenes; adolescentes, discapacitados y sectores vulnerables en general;
- h) La conformación y fortalecimiento de redes sociales; la integración y organización de equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial;
- i) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje;
- j) La intervención en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular e implementando los instrumentos idóneos a fin de organizar espacios y encuadres grupales para la elaboración de la situación traumática.

Capítulo 3

De los derechos, obligaciones y prohibiciones

ARTÍCULO 7º.- Los técnicos u operadores psicosociales podrán:

- a) Documentar las prestaciones de servicios que efectuó en, así como los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención;
- b) Solicitar la participación o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema, la ley, la reglamentación o la autoridad competente así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- Son obligaciones de los profesionales a que refiere la presente ley:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales; resguardando la confidencialidad de los sujetos que integran el grupo;
- b) Intervenir en las situaciones sociales en que sean requeridos por las autoridades públicas, en casos de emergencias u otras;
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realicen en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos;
- d) Fijar domicilio real dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9º.- Los técnicos u operadores psicosociales que ejerzan la profesión tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología psíquica o mental;
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico y/o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas;
- c) Anunciar, hacerse anunciar o realizar cualquier actividad profesional, a través de la publicación de datos inexactos o que induzcan a error y que contravengan las normas legales, la ética y la incumbencia profesional;
- d) Hacer abandono sin causa justificada, en perjuicio de un tercero, de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La psicología social es una disciplina con objeto propio y específico en el campo de la salud mental, por ello el presente proyecto establece la matrícula en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, organismo en el cual se matriculan actualmente dichos profesionales.

Cuenta con un cuerpo teórico epistemológico y metodológico-técnico que es el esquema conceptual referencial y operativo (ECRO) desde el cual, el técnico en psicología social, operador psicosocial, operador en psicología social o título equivalente oficial hace su abordaje profesional.

La grupalidad y los vínculos que a través de esto se genera, son el centro del abordaje del operador de psicología social, partiendo de dichos conceptos, los profesionales se encuentran capacitados para trabajar en grupos interdisciplinarios y brindar a ONG, entidades gubernamentales, organizaciones civiles, ámbito educativo, deporte, entre otras más,

resultando ser los facilitares de las herramientas necesarias para la resolución de conflictos y demandas que surgen a partir de la práctica. Teniendo como uno de los objetivos principales de su tarea, que sean los propios sujetos con los cuales se interviene quienes transformen de manera activa su propia realidad. Pensando con el otro y junto al otro su cambio.

Como especialistas en metodologías y técnicas grupales los profesionales pueden desempeñarse en diversas áreas laborales; empresas privadas, salud, educación justicia, áreas comunicacionales, deporte, emergencias psicosociales y otras.

En nuestro país la psicología social ha sido sistematizada como tal por el psiquiatra, psicoanalista y psicólogo social doctor Enrique Pichón-Riviere, pero ha continuado desarrollándose en muchos países incluido el nuestro, creciendo los centros de enseñanza de la disciplina.

Algunas provincias de nuestro país ya han dictado su normativa al respecto; Chaco (Ley 6.353/2009), Mendoza (Ley 8.077/2009) y Corrientes (Ley 6.141/2012). Asimismo es necesario mencionar, que el senador provincial Héctor José Strassera, ha sido impulsor en nuestra provincia de un proyecto similar (Expediente Administrativo Nro. 19.643) tomando como base la legislación mendocina. El proyecto obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Senadores en el año 2012. Si bien, ha tenido tratamiento parlamentario en la Cámara Baja, los plazos legales y de acuerdo a la normativa vigente Ley Provincial Nro. 3.030 el expediente ha pasado al Archivo, razón por la cual hemos decidido retomar la iniciativa mediante la presentación de un nuevo proyecto respetando el espíritu del proyecto antes mencionado.

Para finalizar, consideramos que las relaciones personales se han complejizado, que estamos en un mundo que cambia constantemente y que los profesionales del ámbito de la psicología social son cada vez más requeridos y se ha incrementado la cantidad de personas que eligen esta disciplina, haciéndose necesario un régimen jurídico que los ampare.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.782)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De la Creación del Registro de Entidades de Créditos para Consumo

ARTÍCULO 1º.- Alcance: Quedarán alcanzadas por la presente ley aquellas personas físicas y/o jurídicas privadas que encuadren en la definición establecida en el Artículo 2º de la presente ley y que otorguen créditos al consumo, siempre que se encuentren operando o deseen hacerlo, en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones: Se entiende por Entidad de Crédito para Consumo a aquella persona física y/o jurídica que, siendo proveedor en los términos de la Ley Nro. 24.240, otorgue préstamos con fondos propios o recursos no bancarios, constituidas bajo cualquier forma jurídica, y que no estén alcanzadas por la Ley Nro. 21.526 “Ley de Entidades Financieras” y/o por la Ley Nro. 25.065 “Ley de Tarjetas de Crédito”.

Se entiende por Contrato de Crédito para Consumo a aquel por el cual una entidad de crédito, conforme la definición precedente, concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo la forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito u otro medio equivalente de financiación, a cambio de su devolución con más una determinada ganancia, cualquiera sea la forma o la denominación que se le otorgue a la operación financiera.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos: Son objetivos de la presente ley:

a) Implementar políticas públicas destinadas a proteger al consumidor o usuario en las operaciones de crédito al consumo;

- b) Brindar una herramienta a la autoridad de aplicación a los fines de complementar y enmarcar lo estipulado en la Ley de Defensa del Consumidor en relación al objeto de la presente ley;
- c) Concientizar y difundir el uso adecuado de las herramientas financieras;
- d) No permitir el uso abusivo y la disparidad contractual que opera en los contratos de adhesión;
- e) Velar por el trato digno, equitativo e igualitario entre las partes;
- f) Producir información clara, objetiva y oportuna.

ARTÍCULO 4º.- Registro: Créase el Registro de Entidades de Crédito para Consumo en el que deberán inscribirse las entidades definidas en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Finalidades del Registro: El Registro tendrá las siguientes finalidades:

- a) Identificar a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que operen o deseen realizar operaciones de crédito al consumo en el territorio de la Provincia;
- b) Controlar el cumplimiento de la presente ley;
- c) Producir información fehaciente sobre los tipos de créditos otorgados, las tasas vigentes, los costos adicionales y totales utilizados, los procedimientos realizados y toda aquella otra información que estime oportuna y necesaria.

ARTÍCULO 6º.- Obligaciones de las Entidades de Crédito para Consumo: Son obligaciones de las entidades de crédito para consumo definidas en esta ley:

- a) Constituir domicilio en la Provincia;
- b) Identificarse frente a los consumidores o usuarios, durante toda la relación contractual, brindando todos los datos requeridos por la autoridad de aplicación;
- c) Inscribirse en el registro creado por la presente ley y cumplimentar los requisitos establecidos en ésta y en su reglamentación;
- d) Exhibir públicamente en sus locales y en todo anuncio que realice, de modo claro, legible y comprensible al consumidor, para cualquier transacción u operación, la tasa de interés efectiva anual, el costo financiero total y la suma a devolver por cada pesos un mil (\$1.000) prestados;
- e) Informar por escrito al consumidor, previo a la suscripción del contrato, los datos establecidos en el inciso anterior, más los montos de cada una de las cuotas a pagar, con sus respectivas fechas de vencimiento, así como el porcentaje de los intereses punitivos y/o resarcitorios que se aplicarán en caso de incumplimiento contractual;
- f) Otorgar una copia al consumidor de todos los documentos firmados al momento de tomar un préstamo o celebrar una refinanciación de deuda, donde conste la totalidad de la información detallada en los incisos anteriores;
- g) Las cláusulas predispuestas en el contrato deben ser comprensibles y autosuficientes. La redacción debe ser clara, completa y fácilmente legible, teniéndose por no convenidas aquellas que efectúen un reenvío a textos o documentos que no sean facilitados al consumidor, previa o simultáneamente a la firma del contrato, cualquiera sea el medio de contratación;
- h) El contrato deberá realizarse de manera tal que todos los conceptos que se refieran a montos, cuotas, fechas de vencimientos, intereses, comisiones, gastos, y cualquier concepto adicional que para el consumidor importe un costo dinerario deberá estar resaltado en letra negrita y de mayor tamaño que el resto del texto, así como también deberán indicarse tanto en letras como en números;
- i) Asesorar individualmente al consumidor conforme su situación financiera, y orientarlo hacia la línea crediticia más conveniente de acuerdo a sus necesidades;
- j) Brindar a la autoridad de aplicación toda aquella información que ésta le demandare;
- k) Cuando el consumidor hubiese cumplido totalmente la obligación de pago, la entidad de crédito para consumo deberá otorgar un libre de deuda a fin de verificar la no existencia de consumos adicionales o no solicitados por el consumidor;
- l) Al celebrarse una refinanciación de la deuda, deberá indicarse expresamente esa circunstancia en el documento que a tales efectos se celebre.

ARTÍCULO 7º.- Trato digno: Las entidades de crédito para consumo deberán garantizar condiciones de atención, trato digno y equitativo a los consumidores. A los efectos de esta ley, se consideran "prácticas abusivas contrarias a un trato digno de los consumidores y usuarios":

- a) El despliegue, en cualquier etapa de la relación de consumo, de conductas que coloquen a los consumidores y/o familiares y/o entorno laboral, en situaciones vergonzantes o intimidatorias;
- b) La atención al público que implique -para el consumidor- permanecer en filas por más de treinta (30) minutos o a la intemperie; y

c) Todas aquellas conductas contrarias a las establecidas en el Artículo 8º bis de la Ley Nacional de Defensa al Consumidor Nro. 24.440.

ARTÍCULO 8º.- Prohibiciones: Quedan expresamente prohibidas todas o cualquiera de las cláusulas de los contratos que realice una entidad de crédito para consumo que:

1) Desnaturalicen las obligaciones o limiten la responsabilidad por daño, las que importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte, las que contengan cualquier precepto que imponga la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor, en especial las que subordinan la provisión de productos o servicios a la adquisición simultánea de otros,

2) Las que divulguen bases de datos de antecedentes financieros personales, sin perjuicio de la obligación de informar lo que correspondiere al Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 9º.- Sanciones: Los sujetos definidos en el Artículo 2º de la presente, que no cumplimenten con lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º y 8º de la presente ley, serán pasibles de la aplicación de multas, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Defensa al Consumidor vigente, las que se graduarán según la naturaleza y gravedad del incumplimiento, el daño ocasionado y la reincidencia por parte del infractor.

ARTÍCULO 10º.- Interpretación: La interpretación del contrato de crédito para el consumo se hará en el sentido más favorable para el consumidor; cuando existan dudas sobre los alcances de su obligación se estará a la que sea menos gravosa para éste.

ARTÍCULO 11º.- Autoridad de aplicación. Deberes: La Dirección Provincial de Defensa al Consumidor será la autoridad de aplicación de la presente ley, y tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a) Implementar el registro al que se refiere el Artículo 4º;

b) Inspeccionar a las entidades sujetas de la presente ley;

c) Confeccionar estadísticas relativas a la temática objeto de la presente ley, tales como índice de morosidad, tasas aplicadas, índice de litigiosidad, y cualquier otra que estimare pertinente;

d) Diseñar y aplicar políticas públicas que tiendan a brindar mayor protección al consumidor frente a los procedimientos de las compañías de crédito y de cualquier otra que brinde instrumentos financieros destinados al consumo;

e) Implementar campañas de concientización y difusión haciendo hincapié en la educación financiera en todos los sectores de la población;

f) Instruir sumarios, aplicar y graduar las multas establecidas en el Artículo 9º de la presente.

ARTÍCULO 12º.- Difusión y concientización: La autoridad de aplicación realizará periódicamente campañas de difusión destinadas a concientizar a la población en su conjunto sobre el uso de estos instrumentos de financiación, recaudos a tener en cuenta, y toda aquella información que pudiera servir al consumidor a los fines de realizar un contrato equitativo y no abusivo, teniendo en consideración lo estipulado por los Artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 8º bis, 10º, 10º bis, 10º ter, 36º, 37º, 38º, 60º, 61º y concordantes de la Ley Nro. 24.240 de "Defensa del Consumidor".

ARTÍCULO 13º.- Plazo de adecuación: Establécese un plazo de tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley, para la adecuación de los sujetos mencionados en el Artículo 2º a las disposiciones establecidas en esta ley.

ARTÍCULO 14º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de entrada en vigencia.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

LARA – NAVARRO – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto reconoce su antecedente en una ley provincial recientemente sancionada en la Provincia de La Pampa y responde al constante crecimiento de la oferta de los denominados créditos al consumo, ofrecidos por distintos tipos de entidades, comúnmente llamadas "financieras" -no regidas por la Ley de Entidades Financieras- las que en muchos casos cometen una gran cantidad de abusos hacia los consumidores, ocasionando un fuerte aumento de denuncias por parte de éstos.

En el universo de entidades que otorgan crédito, encontramos a las entidades financieras, las tarjetas de crédito, las cooperativas y mutuales, y las “entidades de crédito al consumo”. Las entidades financieras se encuentran alcanzadas por Ley Nro. 21.526 “Ley de Entidades Financieras” y son las instituciones autorizadas y reguladas por el Banco Central de la República Argentina para intermediar financieramente; es decir, para recibir ahorros del público y colocarlos en el mercado a través de préstamos u otros recursos financieros. Las tarjetas de crédito son comercializadas por los comercios o entidades financieras que también se encuentran supervisados por el BCRA a partir de la Ley Nro. 25.065 “Ley de Tarjetas de Crédito” y poseen un tope máximo de tasa de interés a aplicar por disposición del Banco Central. Luego encontramos a las cooperativas y mutuales quienes se encuentran supervisadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y caen bajo la órbita de la Ley Nro. 20.321 “Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales” y la Ley Nro. 20.337 “Ley de Cooperativas”; en este último caso, si bien su función es de ayuda social para los asociados, se detectan cada vez más cooperativas o mutuales que realizan préstamos y actúan de manera similar a las entidades financieras, pero sin la supervisión del BCRA. Finalmente encontramos en el mercado a las llamadas financieras o prestamistas, que abarcan a todo aquel comercio, empresa o persona que otorgue préstamos al público y que no se encuentran supervisadas por el BCRA. Estas entidades de crédito al consumo quedan entonces fuera de un marco legal específico que contemple las particularidades de la temática y sólo podemos aplicar como norma general que regula cualquier actividad de consumo como lo es la Ley Nro. 24.240 de defensa del consumidor.

Es por ello que este proyecto pretende entonces brindar protección a los consumidores de los servicios de crédito al consumo estableciendo obligaciones concretas que permitan lograr una relación de consumo equitativa e igualitaria.

Estos consumidores son generalmente personas con escaso acceso a la información (jubilados, pensionados, personas con bajos recursos económicos), y que aprovechándose de esta “situación de debilidad y necesidad” y de la imposibilidad de acceso al sistema financiero bancario, es que estas entidades han encontrado un lugar propicio donde desarrollar sus actividades por demás lucrativas.

Esta situación pone de manifiesto las desigualdades que el sistema financiero “formal” provoca al dejar a un sector de la población sin acceso a sus servicios por encontrarse, muchas veces, en la informalidad, y por no reunir los requisitos establecidos por las instituciones bancarias para brindarles créditos adaptados a sus necesidades. Esa falta de “bancarización” sumada al crecimiento del consumo que ha habido en los últimos años, generó que ciertos actores como las entidades de crédito al consumo pudieran entrar en la economía de los sectores populares otorgando casi de manera instantánea y con mínimos requisitos, dinero en efectivo.

Sin embargo, la operatoria de estos instrumentos financieros no ha hecho más que ahondar desigualdades sociales dejando a los consumidores frente a una real situación de desprotección por falta de información, por falta de recursos, por explotación de sus necesidades, y también por vacíos legales.

Esta falta de regulación específica sumada, tal vez, a que sus consumidores muchas veces carecen de información y de herramientas para ejercer sus derechos ha provocado que estas entidades cometan numerosos abusos; tasas de interés usurarias, costos ocultos, falta de información clara, y que los préstamos para el consumo a personas no bancarizadas tengan un costo mucho más elevado que los créditos otorgados por los bancos, generando así un daño económico y social a los sectores de menores ingresos y potencialmente a la economía en su conjunto.

Asimismo, estos créditos al consumo se materializan mediante “contratos” celebrados al momento de contraer el crédito y poseen como condición la firma de uno o varios pagarés que, en caso de incumplimiento en los pagos, se ejecutan a través de un juicio ejecutivo o monitorio. Estos abusos han generado numerosos reclamos por parte de los consumidores, principalmente en lo que concierne a las elevadas tasas de interés cobradas por este tipo de financieras y a los procedimientos aplicados por ellas.

Nuestra Constitución nacional establece en su Artículo 42 que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”. Esta ley, pone en cabeza de la Dirección

de Defensa el rol de autoridad de aplicación, ejerciendo el control y la vigilancia sobre su cumplimiento, con respecto a los hechos cometidos en su jurisdicción y que afecten exclusivamente al comercio local, juzgando las presuntas infracciones.

Por todo lo expuesto y ante la necesidad de contar con un marco normativo legal provincial que pueda, de alguna manera dar respuesta a esta problemática, es que solicito a mis pares, el acompañamiento de este proyecto.

Diego L. Lara – Juan R. Navarro – Gustavo M. Zavallo.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.783)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su rechazo, preocupación y repudio a la utilización de materiales discriminatorios hacia la identidad de género y diversidad sexual en el Instituto Cristiano Evangélico Bautista D-122 de la ciudad de Paraná, por considerarlos discriminatorios y xenófobos.

Además celebrar la actitud libre y soberana de los estudiantes secundarios, que se animaron a decir basta!!

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estas acciones pedagógicas atentan y marcan un claro retroceso en materia de conquistas y deja entrever un profundo desconocimiento de lo que implica la diversidad sexual, la historia de luchas y conquistas de los colectivos de LGTBI en todo nuestro territorio argentino y en las vidas cotidianas en particular.

Las conquistas en términos de la Ley de Matrimonio Civil, Ley de Identidad de Género, Ley de Adopción, Ley de Educación Sexual Integral, Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Reproducción Médicamente Asistida, institucionalización del INADI en la agenda política, entre otros; han sido parte de las grandes batallas culturales que estos colectivos conjuntamente con todos los actores del Estado han construido a lo largo de los años a fin de comenzar a dar fin a los actos discriminatorios y xenófobos, en la cual la condición de género no sea materia de desigualdades.

Cabe aclarar que presento profundo respeto sobre las orientaciones religiosas en los establecimientos educativos; aquí el debate es otro, el debate son las acciones pedagógicas discriminatorias considerando que las creencias religiosas están por encima de los derechos humanos de la comunidad educativa.

Sería importante y conveniente tomarse el compromiso y responsabilidad política, social y educativa de poder comprender los avances científicos y las vivencias en particular, que acompañan los procesos de construcción de la identidad de género.

Que ya no son tiempos de miradas reduccionistas y excluyentes. Que los procesos sociales van hablando todo el tiempo de los procesos madurativos que vienen surgiendo a partir de reconocer el daño que el patriarcado produce en las cosmovisiones del mundo, las vidas humanas y la cultura.

Por ello solicito al Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI) y al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos con sus áreas correspondientes; que revean y analicen los textos, contenidos multimedia, capacitaciones y manuales de José Luis y Silvia Cinalli Editores, autores del material que repudiamos en esta declaración. Dicha editorial dirige el denominado “Ministerio de Restauración Sexual”. También ofrecen información y cursos desde su sitio web “placeresperfectos.com.ar” <http://www.restauracionargentina.org/escuela-de-restauraci%C3%B3>

Comprender entonces de que “hablamos” cuando hablamos de “La identidad de Género como una Construcción Social”, evitando de este modo considerar a los ciudadanos como invisibles para el Estado. El mismo Estado que subsidia y acompaña a la mayoría de las instituciones públicas de gestión privada.

Como lo expresara una vez “...Es necesario comprender nuestro rol de constructores de puentes para garantizar en nuestro territorio provincial acciones conducentes a la equidad y a la igualdad en la diversidad, sin discriminación, sin racismos, sin xenofobia...”.

Por lo antes expuesto invito a mis colegas a acompañar esta iniciativa.

Emilce M. Pross

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.784)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio ante la detención del expresidente de Brasil, Luis Ignacio “Lula” de Silva, mediante un proceso judicial tachonado de intencionalidad y prevaricación, ejecutado un sector del Poder Judicial con el soporte ideológico y mediático de grupos políticos y financieros interesados en impedir que se garanticen las condiciones para un justo y democrático proceso electoral, en un contundente intento de proscribir un liderazgo que expresa y representa en forma contundente a las mayorías populares del principal país de la región.

GUZMÁN – VÁZQUEZ – BISOGNI – OSUNA – BÁEZ – RUBERTO –
VALENZUELA – PROSS – ANGEROSA – GONZÁLEZ – LAMBERT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La decisión del Supremo Tribunal Federal brasileño de dar vía libre a la encarcelación del expresidente Lula da Silva, sometido a causas absolutamente endebles y sin haber agotado todas las instancias de apelación es una afrenta para el principio de presunción de inocencia. Esta judicialización es, ni más ni menos, la degradación de la política en su conjunto y un ataque a los núcleos fundamentales de la vida democrática, tanto en Brasil como en la región toda.

Estas condenas se produjeron sin elementos probatorios sólidos para sustentar la acusación, tal como lo reconoce hasta el mismo New York Times: “La evidencia en contra de Lula da Silva está muy por debajo de los estándares que se tomarían en serio, por ejemplo, en el sistema judicial estadounidense”.

Claramente, la medida tomada por el juez Moro, cabeza visible de la sección brasileña del partido judicial, busca impedir que el expresidente Lula da Silva pueda poner nuevamente su candidatura a consideración del pueblo brasileño. Es la segunda etapa del golpe parlamentario que destituyera a la presidenta Dilma Rousseff, por parte de una camarilla legislativa que violentó el mandato popular con acusaciones de corrupción lo que en realidad eran actos administrativos de reasignación presupuestarias, y que siguen siendo ejecutados por Temer con absoluta normalidad.

Es también otro escalón en la avanzada contra los intentos democráticos de la región, tal como ocurrió en Haití (2004), Honduras (2009), Paraguay (2012), el intento de Ecuador en 2010, el impulso de los separatismos bolivianos por parte de los poderosos productores de la Media Luna boliviana en 2008, al tiempo que en nuestro país estuvieron cortadas las rutas nacionales al ritmo de la batuta mediática y política de sectores que, ocultos bajo el disfraz de los pequeños productores y el federalismo, pugnaban por incrementar las ganancias de los sectores concentrados y el centralismo. El tiempo se encarga de mostrar el dibujo de la trama, y sólo un ignorante o un distraído pueden sostener que no hay vínculos entre todos éstos episodios.

La soberanía reside en el pueblo. Verdad inmutable y principio básico de todas las democracias contemporáneas, en las constituciones de los Estados y en los instrumentos

internacionales que obligan a esos países ante la comunidad internacional. El Artículo 23º de la Convención Americana sobre DDHH, y el Artículo 25º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, obligan a los Estados Parte a respetar y asegurar “el sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores sin restricciones indebidas”.

Pero esta nueva derecha global, fundada en el despliegue del capital financiero, ha decidido que la libre voluntad de los electores puede ser reemplazada por las estrategias virtuales del Facebook y Cambridge Analytica; que las garantías judiciales conquistadas a lo largo de siglos de historia de la filosofía y el derecho pueden ser canjeadas por burdas operaciones de inteligencia televisadas en vivo, en lo posible con exhibición y escarnio público, y que en definitiva, nunca más, de ningún modo, un simple tornero mecánico pueda volver a aspirar a tener en sus manos el título de Presidente de la República. Y que ese título sea la garantía de que la democracia está viva y se realiza en la realización personal de sus ciudadanos. En Brasil, durante el gobierno la Lula, se hicieron reformas radicales que produjeron la transformación social y económica del país, se triplicó el PBI per cápita, al punto de convertir el país en una potencia mundial.

Su gobierno redujo la pobreza, con programas sociales como Hambre Cero o Bolsa Familia, que contribuyeron a sacar de la pobreza a unas 30 millones de personas en menos de una década; a la salida de Lula de la presidencia, 52 millones de personas (el 27% de la población) se beneficiaban de Bolsa Familia. En el plano internacional, logró instalar a su país en el grupo de las economías emergentes, tema que parecía hasta hace un tiempo ser objeto de admiración para aquellos connacionales que ven reflejados del otro lado de cualquier frontera, sus cortos sueños y sus largos prejuicios, tal como lo describió don Arturo Jauretche en sus “Zonceras Argentinas”.

La detención de Lula ha sido un episodio más en una larga cadena de tristes eventos en el país de la alegría eterna, una presidenta desplazada en forma irregular, legisladores amenazados de muerte, asesinato de la concejala Marielle Franco, atentado al ómnibus de la caravana de Lula y hasta la inescrupulosa manifestación de un influyente general retirado que con absoluta naturalidad dice que las fuerzas armadas deben tomar el poder para “restaurar el orden”. Todo tan triste como tan enormemente injusto.

Es lamentable ver que en nuestro país, después de tantos años de esfuerzo por conseguir, sostener y perfeccionar nuestras democracias, muchos funcionarios y legisladores del oficialismo no se esfuerzan en ocultar su alegría y satisfacción por éstos hechos, acaso aún no sospechan, no saben o no quieren saber que ofician de peones en un juego ajeno y que serán descartados cuando sus votos, más tarde o más temprano, ya no sean necesarios y, tal como dice la frase atribuida a Bertold Brecht “ya sea demasiado tarde”.

“Nunca pensé que poner un plato de comida en la mesa de un pobre generaría tanto odio en una élite que tira toneladas de comida en la basura todos los días”, dijo Lula quien conoce de lo que habla, conoce de hambre y lucha. Pobre de toda pobreza, sin conocer a su padre alcohólico hasta los cinco años, lustrabotas, ayudante de tintorero, vendedor de frutas, obrero de doce horas en una fábrica de tornillos, puesto para el que tuvo que abandonar la escuela, tornero mecánico y, desde 1968 cuando la dictadura detuvo y torturó a su hermano José, militante sindical y político. Una vida de militancia que en 2003 se coronó con su primer diploma, el de Presidente de la República. Eso es Lula, eso define a Lula y, por extensión, eso define también a sus enemigos, a aquellos que sonríen al saberlo encarcelado, a aquellos que ríen con la broma del controlador de la Fuerza Aérea que invitaba al piloto del avión que lo conducía a “tirarlo por la ventana”. Extraña obsesión tiene la derecha latinoamericana de tirar a sus adversarios por la ventana.

Es por lo expuesto y en virtud de los principios republicanos y democráticos que sostiene nuestra Constitución que sostengo que ésta Honorable Cámara debe manifestarse sin duda alguna por la libertad y la sacralidad de los comicios sin ningún tipo de proscipciones que socaven la soberanía y la dignidad popular, en Brasil y en cualquier país del globo.

Gustavo R. Guzmán – Rubén Á. Vázquez – Marcelo F. Bisogni –
Gustavo A. Osuna – Pedro Á. Báez – Daniel A. Ruberto – Silvio G.
Valenzuela – Emilce M. Pross – María L. Angerosa – Ester González –
Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.785)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la obra literaria “Aurora” del escritor entrerriano y defensor de los derechos humanos Darío Miguel Lonardi, quien con su libro le rinde homenaje a personas con historias de vida como Aurora Molina de Fraccarolli, una de las fundadoras del reclamo colectivo de verdad y justicia de las Madres de Plaza de Mayo (1977-2006).

“La sociedad, las nuevas generaciones tienen ejemplos de vida donde mirarse, por ello la memoria nos ilumina el presente y es desde el presente donde podemos generar y construir la vida. Aurora fue tejiendo en el dolor, la esperanza. Gracias querida Madre por tu ejemplo de vida”. (Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel)

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 30 de abril del presente año se conmemoran los 41 años de la primera ronda de las Madres de Plaza de Mayo, un movimiento nacional de alcance internacional en la lucha por los derechos humanos. Surgido por la socialización del dolor irreparable que padecieron cuando la dictadura cívico-militar de 1976 persiguió, secuestró, desapareció, torturo, asesinó, robó a sus nietos y aniquiló sistemáticamente a la generación de sus hijos, su lucha por buscarlos, por saber cuál fue el destino de ellos y por recuperar a sus nietos, se inscribe en nuestra historia presente como la lucha de resistencia más pacífica que enfrentó al terrorismo de Estado. A la tarea del horror, la violencia de las armas y la muerte como política de Estado, las Madres opusieron sus rondas, sus pañuelos blancos y el pedido de juicio y castigo a sus culpables.

Las secuelas de estos crímenes, en el plano humano, social, cultural, político y económico se perpetúan hasta nuestros días. Saber de dónde venimos, reflexionar sobre nuestro pasado reciente nos permite conocer mejor la realidad actual y nos ilumina si queremos proyectarnos a un futuro más humano, justo y equitativo.

Aurora Fraccarolli, madre de Humberto Luis Fraccarolli (detenido-desaparecido en febrero de 1976) junto a Azucena Villaflor de Vicente fue una de las principales impulsoras y sostén de esta lucha. Desde el inicio participó activamente de las reuniones en la Iglesia Santa Cruz, siendo una de las catorce (14) madres que firmaron el acta constitutiva del movimiento. Su vida se convirtió con tesón y tenacidad en permanente compromiso con esta causa.

La búsqueda de su hijo fue su único consuelo y el reclamo de “aparición con vida” como consigna fue incesante, en todos los sitios y a viva voz. Su lucha contra el olvido y la impunidad, por la memoria, la verdad y la justicia fue a nivel internacional, nacional, provincial y en Gualeguaychú la ciudad donde vivía. Ni su enfermedad le quitó fuerzas para seguir batallando en su bicicleta hasta el final, falleciendo en septiembre de 2006.

Su deceso produjo infinidad de expresiones de reconocimiento.

Oswaldo Bayer: “Aurora, un nombre ya pensado para que volvámos a ver el sol”.

Carlos Del Frade: “Aurora, la mujer más luminosa de Gualeguaychú”. “Su cara hecha grito atravesó las fronteras, los muros y se convirtió en símbolo de lo mejor de un pueblo”.

Hernán López Echagüe: “La inquebrantable Aurora”.

Oscar Blanc: “Para ejemplificar sobre algo tan abstracto como la dignidad, encontramos el sinónimo exacto: Aurora Fraccarolli”.

APDH de Concepción del Uruguay: “Aurora Fraccarolli ha sido una mujer excepcional. Madre Coraje de Gualeguaychú, hasta el fin llevó en alto su demanda de memoria, verdad y justicia”.

APDH - Gualeguay: “Estuvo siempre presente en cada espacio donde hubiera que reclamar justicia...”.

Madre de Plaza de Mayo María del Rosario Cerruti "... caminante incansable por gestiones colectivas detrás de esa justicia negada que se esconde en tribunales cómplices".

"Nos queda esa actitud ética asumida en la lucha emprendida hace 30 años y que vos has señalado paso a paso, sin claudicar las convicciones que nos sacaron a la calle".

Sabemos que la negación y el olvido producen un efecto amenazante para la sociedad, un efecto de continuidad del accionar terrorista. En la construcción de la memoria colectiva la transmisión de los hechos a través de los testimonios adquiere una importancia vital. Es lo que motiva al escritor Darío Miguel Lonardi a entrevistar a Aurora para que le cuente su vida.

Su vida antes de ser Madre Coraje, una historia familiar marcada por el dolor pero "poseedora de una energía que alumbra nuevos caminos" expresó el Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel en el prólogo de este libro.

Con el objeto de promover valores éticos como los de Aurora, afianzar el sistema democrático, consolidar el respeto a los derechos humanos que preserven la vida, la libertad y la dignidad en todas sus formas, es que los convoco a reconocer y prestigiar una obra literaria como ésta que aporta a la construcción de la memoria colectiva.

"Aurora" fue declarada de interés legislativo por el Senado de la Nación según Resolución S-3963/10.

Por lo expuesto solicito a los miembros de la Honorable Cámara acompañar esta declaración.

Leticia M. Angerosa

XI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.786)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "14º Marcha al Puente Internacional General San Martín", a realizarse el próximo domingo 29 de abril organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de la ciudad de Gualeguaychú.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Bajo el lema "¡Sin contaminación! ¡Por gurises sanos y felices!" esta asamblea marchará nuevamente en rechazo a la instalación de la planta de celulosa que la compañía finlandesa UPM (ex Botnia) tiene sobre el río Uruguay en la ciudad de Fray Bentos. Este nuevo abrazo al río Uruguay demuestra la firme decisión del pueblo de Gualeguaychú de continuar la lucha por un ambiente libre de contaminantes.

La Encíclica Papal Laudato Si! menciona "mientras tanto los poderes económicos continúan justificando el actual sistema mundial donde priman una especulación y una búsqueda de la renta financiera que tienden a ignorar todo contexto y los efectos sobre la dignidad humana y el medio ambiente. Así se manifiesta que la degradación ambiental y la degradación humana y ética están íntimamente unidas".

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de la Honorable Cámara acompañar esta declaración.

Leticia M. Angerosa

XII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.787)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el viaje de intercambio lingüístico-cultural que realizarán alumnos y docentes del Centro Saboyano de la ciudad de San José, departamento Colón, a la ciudad de Annecy, departamento de Alta Saboya en Francia. El mismo se llevará a cabo durante los meses de junio y julio de 2018.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de San José fue fundada en julio de 1857, por europeos provenientes de los cantones suizos, de Saboya y del Piamonte, quienes se afincaron en sus tierras.

El Centro Saboyano de dicha localidad nació en 1989 como un medio de enlace entre los saboyanos y los habitantes de San José. Surge como un desmembramiento de la asociación "Amigos del Museo Histórico Regional de la Colonia" hasta que en 1996 tramita y obtiene su propia personería jurídica, como así también luego de haber utilizado otras instalaciones hoy cuenta con edificio propio ubicado en Urquiza 1.001.

Entre sus objetivos no solo se encuentra el de difundir e intensificar el estudio de la lengua francesa sino también el de acentuar las relaciones socioculturales y afectivas con los habitantes de Saboya.

A partir de 2011, la institución comenzó a organizar viajes lingüístico-culturales a Francia para alumnos con un cierto nivel de francés. Tanto en el primero como en el segundo viaje, este último en 2013, los alumnos asistieron a una institución denominada IFALPES, (Instituto Francés de los Alpes) donde durante dos semanas practicaron el idioma galo. Para el tercer viaje en 2015, asistieron a una escuela y compartieron con jóvenes franceses de su misma edad, experiencias que resultaron sumamente enriquecedoras. En junio-julio del presente año, se realizará el cuarto viaje con la particularidad de que éste será un intercambio, pues los alumnos están en contacto epistolar con jóvenes franceses, quienes visitarán próximamente San José.

Del mismo participarán diez alumnos adolescentes de la Institución acompañados por dos docentes. Es éste, el cuarto intercambio que se realizará con la ciudad de Annecy, capital del departamento de Alta Saboya.

La experiencia posibilitará al alumnado que viaja descubrir la tierra de sus ancestros, convivir en casas de familias impregnándose de la cultura y practicar la lengua francesa que estudian, en algunos casos, desde el jardín de infantes, pues en el Centro Saboyano funciona la Unidad Educativa Nro. 224 "P'tit Poisson".

Por otra parte, las docentes acompañantes, participan también de las clases de español en las escuelas a las que asisten los alumnos, dando a conocer la historia de la inmigración y la cultura de nuestro país.

Estos viajes de intercambio han crecido con el tiempo y permiten mantener vivos los lazos de familia y de amistad entre San José y el departamento de Saboya.

Miriam S. Lambert

XIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.790)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley 10.056, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal tendrá el siguiente destino:

a) El sesenta y cinco por ciento (65%) al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes del Poder judicial u otros fines que determine dicho tribunal, necesarios para su funcionamiento.

b) El treinta y cinco por ciento (35%) al Ministerio Público, para atender el funcionamiento de Laboratorio de Informática Forense, Laboratorio de Toxicología, Pericias, necesidades edilicias, pruebas genéticas y todo otro gasto que dicho ministerio estime necesario.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa de ley, se intenta establecer una afectación especial, del orden del 35%, sobre la recaudación que la Provincia obtiene en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales, en favor del Ministerio Público de la Provincia.

Conforme lo previsto por el Artículo 207 de nuestra Constitución provincial el Ministerio Público es un órgano autónomo en sus funciones, siendo parte integrante del Poder Judicial. Se compone de dos ramas independientes entre sí, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, presididas por el Procurador General y el Defensor General respectivamente.

Tiene como misión promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público en todas las causas y asuntos que se le imponga. En el caso del Ministerio Público Fiscal, ejerce la acción penal pública y conduce la investigación, con arreglo a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, especialidad, oportunidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica. En el caso del Ministerio de la Defensa, le compete la asistencia integral de su representado. Designa y remueve su personal, propone y ejecuta su presupuesto.

Delineado los principales contornos del Ministerio Público, debe resaltarse que la órbita competencial de este organismo ha experimentado un exponencial crecimiento, que según se ha podido observar en las leyes de presupuesto, no ha merecido un adecuado acompañamiento presupuestario.

En la actualidad, la situación descrita precedentemente, se ve agudizada a partir de la sanción de la Ley Provincial 10.566, popularmente conocida como ley de narcomenudeo, por la cual la Provincia asume la competencia penal para la investigación y juzgamiento de los delitos de narcomenudeo de estupefacientes.

Ante esta situación y más allá de las transferencias presupuestarias que nuestra provincia pueda obtener de la Administración Pública nacional, resulta imperioso, dar una respuesta ágil y efectiva a las ingentes demandas de recursos económicos que requerirá el Ministerio Público. En este marco, creemos que el establecimiento de una afectación especial de lo recaudado en concepto de Tasa por Servicios de Justicia puede resultar una medida adecuada a tales fines.

La Ley 10.056, estableció en su Artículo 1º, que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal (es decir la denominada Tasas por Servicios de Justicia) será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes del Poder judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia, necesarios para su funcionamiento.

Conforme esta norma, la recaudación por la Tasa de Justicia, se encuentra totalmente afectada al manejo e inversión que de ella realice el Superior Tribunal.

Para analizar la posibilidad de que el Ministerio Público tenga acceso directo a una parte de la Tasa de Justicia que se recauda por actuaciones judiciales en los tribunales de la Provincia de Entre Ríos, debemos pasar revista a la legislación vigente.

La Ley No. 10.407, Orgánica del Ministerio Público, sancionada el 1 de diciembre de 2015, en su Artículo 1º, dice que el Ministerio Público tendrá independencia orgánica, funcional..., pero nada dice de autarquía financiera. Es por tal motivo, que tiene dependencia financiera del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Así lo establece el Artículo 6º de la Ley No. 10.407, cuando le ordena al Procurador General y al Defensor General, que remitan a la Presidencia del STJER, anualmente el proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente de sus respectivos ministerios.

Si bien se crea un fondo especial para el fortalecimiento institucional con destino a la investigación, capacitación y equipamiento económico, esta norma debe ser reglamentada por el propio STJER, con lo cual se patentiza su dependencia financiera.

Conforme surge de la legislación vigente referida anteriormente, la única posibilidad de que se establezca un porcentual delimitado de la recaudación por Tasa de Justicia, con la que pueda favorecerse presupuestariamente al Ministerio Público, sería una modificación a la Ley 10.056, indicando una proporción específica para el Poder Judicial como tal y otra para el Ministerio Público, lo que se intenta concretar con la presente iniciativa.

En virtud de los motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.791)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Feria de Empleo Joven” organizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Paraná, que se realizará los días 3 y 4 de mayo del corriente año en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná.

VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Feria de Empleo Joven es un espacio que favorece el encuentro entre jóvenes de 18 a 30 años, que buscan insertarse en el mundo laboral y empresas nacionales y regionales de diferentes sectores productivos.

Es una oportunidad en la cual los jóvenes tendrán un primer acercamiento al mundo laboral, recibirán orientación vocacional, participarán de talleres, capacitaciones, mesas de diálogo y conferencias; realizarán simulacros de entrevistas laborales y recibirán consejos para evidenciar sus cualidades; serán asesorados por profesionales en el armado de su CV para exponer de la mejor manera sus logros, experiencias y objetivos.

Asimismo, podrán dejar su CV en los stands de las empresas y consultar e inscribirse en los programas que el Estado nacional tiene para ofrecerles.

Se persigue la finalidad de brindar oportunidades a los jóvenes de la ciudad, acompañándolos en sus primeros pasos dentro del mundo laboral y acercándoles herramientas para capacitarse, prepararse para su próximo empleo, potenciar sus ganas de crecer y hacer realidad sus proyectos personales.

Por otro lado, las empresas podrán acceder a un stand sin costo, difundir sus programas de responsabilidad social empresaria, ponerse en contacto con otras empresas y ONG, establecer contacto directo con los jóvenes y recibir CV para sus búsquedas laborales. Asimismo, podrán conocer y acceder a los incentivos que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ofrece, a través de programas específicos para su desarrollo productivo y mejora de la competitividad.

El presente proyecto replica la iniciativa de declaración de interés del Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, autoría del concejal Emanuel Gainza y que ha sido aprobada por unanimidad por dicho concejo el pasado 11 de abril del corriente año.

En virtud de lo expuesto, se requiere el acompañamiento de los señores diputados.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 22.792)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a las empresas que actúan como distribuidores del servicio público de electricidad que proceden a revisar y adecuar las tarifas que aplican efectivamente a los efectos de determinar la facturación de los consumos de sus usuarios, de manera tal que se logren los siguientes objetivos, en el marco del cumplimiento estricto del marco regulatorio provincial vigente:

a) Que los servicios prestados por los distribuidores sean ofrecidos a tarifas justas y razonables (Artículo 30º de la Ley 8.916/95).

b) Que las tarifas aplicadas aseguren efectivamente el mínimo costo razonable para los usuarios, compatible con la seguridad del abastecimiento (Inciso d) del Artículo 30º de la Ley 8.916/95).

c) Que se consideren a los valores establecidos en la Resolución Nro. 11/18 del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) como precios máximos, y que se reformulen las tarifas a aplicar, estableciendo precios por debajo de dichos máximos, en procura de lo mencionado en los puntos a) y b).

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través de su participación en la empresa distribuidora Energía de Entre Ríos SA, y con la intervención de la Secretaría de Energía, disponga todas las medidas y acciones concurrentes tendientes al logro de los objetivos mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ARTUSI – SOSA – KNEETEMAN – MONGE – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende interesar a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, y al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Energía, en la adopción de medidas que redunden en una disminución del precio que aplican dichas empresas en la facturación a sus usuarios.

Esta iniciativa forma parte de una batería de propuestas tendientes a morigerar el impacto en las economías familiares de los últimos aumentos tarifarios. En un proyecto de ley que forma parte de este conjunto de medidas que impulsamos proponemos una reducción concreta de la elevada carga tributaria que pesa sobre el consumo de energía eléctrica en nuestra provincia, la más alta del país.

En este caso procuramos actuar sobre otro de los componentes del precio final, cual es el costo de distribución. En los fundamentos del mencionado proyecto de ley sostenemos, y reiteramos aquí, que “los aumentos de deben, en parte a los incrementos verificados en el precio mayorista de la electricidad, que incluye el costo de generación y de transporte. Este precio mayorista tenía hasta la asunción del actual gobierno nacional un notorio y desmesurado atraso, que obligaba al Estado a desembolsar subsidios exorbitantes para garantizar la continuidad de las actividades de las empresas generadoras y transportadoras. Estos subsidios a su vez generaban un enorme déficit fiscal, que impactaba fuertemente sobre los índices inflacionarios y hacía por lo tanto que el déficit energético sea pagado por los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a través de la disminución del poder de compra real de sus ingresos. El atraso tarifario, a su vez, fomentaba un escandaloso derroche y despilfarro en el consumo irresponsable de los sectores más acomodados, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense.

La decisión de ir recortando gradualmente esos subsidios, que todavía subsisten, fue por lo tanto acertada, toda vez que fue acompañada a su vez por medidas tendientes a

morigerar el impacto de los aumentos en las familias de menor poder adquisitivo, tales como la tarifa social. Sin embargo, es menester señalar que en provincias hermanas, que deben afrontar el mismo costo mayorista, empresas distribuidoras aplican cuadros tarifarios con valores sustancialmente inferiores, y además tienen una menor carga tributaria sobre el consumo. Estos factores explican que en Entre Ríos paguemos la energía mucho más cara que en otras provincias como Corrientes, Misiones o Chaco, sólo por dar algunos ejemplos”.

En efecto, la siguiente tabla muestra un análisis comparativo del costo de distribución para diversas provincias de nuestro país, en el caso de un usuario residencial con consumos de 300 y 500 kwh/mes, medido en \$/kwh, y la relación porcentual con nuestra provincia:

Provincias	300 kwh/mes	%	500 kwh/mes	%
Entre Ríos	1.46	100%	1.92	100%
Corrientes	0.89	60.95%	0.86	44.79%
Misiones	0.54	36.98%	0.60	31.25%
Chaco	0.77	52.73%	0.77	40.10%
CABA	0.41	28.08%	0.75	39.66%
Santa Cruz	0.21	14.38%	0.32	16.66%

Está claro que las enormes diferencias verificadas en el costo de distribución son, junto a la disparidad mencionada en la carga tributaria, los factores que explican que los entrerrianos paguemos la energía tan cara. Y está claro también que esas diferencias en el costo de distribución no pueden justificarse en el valor del costo mayorista, pues éste no registra variaciones significativas entre los diferentes distritos. Si todas las provincias pagan entonces más o menos el mismo costo mayorista, surge a las claras que urge atacar en nuestra provincia el costo de distribución por un lado, lo que motiva el presente proyecto, y la enorme y desproporcionada carga tributaria por otro.

Proponemos concretamente que las empresas distribuidoras, y sobre todo ENERSA, adecuen sus tarifas, en el marco de la normativa vigente, teniendo en cuenta que los valores que fija el EPRE en sus cuadros tarifarios son precios máximos, pero que habilitan a las empresas a facturar su servicio con precios menores. Si otras provincias pueden hacerlo no existen razones para que en Entre ríos tengamos que soportar estos desmesurados e injustificados costos de distribución. Deben explorarse en este sentido al máximo los márgenes que existen para que las empresas revisen sus estructuras de costos y realicen todas las modificaciones que sean necesarias para permitir una rebaja de tarifas sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio. Servicio público que, no está de más recordarlo, es un monopolio natural de carácter estratégico a cargo fundamentalmente de una empresa que supo ser del Estado entrerriano, que se mal privatizó luego y que hoy es una sociedad anónima pero controlada estatalmente.

Por lo expuesto, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge
– Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.793)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “2º Fiesta Provincial de las Mandarinas”, que se realizará en la ciudad de Villa del Rosario los días 25 y 26 de agosto del corriente año.

LENA – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La producción cítrica es una de las bases de la economía regional de la zona del Noreste entrerriano, esta fiesta en la localidad de Villa del Rosario está destinada a mostrar la potencialidad productiva de la zona.

Desde el contexto turístico el evento está inserto en el calendario festivo-turístico de la ciudad de Villa del Rosario, e incluso a nivel provincial, ha generado a través de la temática en cuestión un valor agregado al que de por sí conlleva la producción local para esta comunidad.

En esta oportunidad se festeja la 2º Fiesta de Las Mandarinas, como broche de oro, previo a esto se estarán desarrollando desde el mes de julio las diferentes actividades en el marco de esta fiesta que se celebra los días 25 y 26 de agosto del corriente año.

Invito a los señores diputados a acompañar esta declaración de interés provincial.

Gabriela M. Lena – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.794)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Realícese en todas las localidades de la Provincia de Entre Ríos, un homenaje al Libertador Gral. José Francisco de San Martín los días 25 de febrero, del Gral. Francisco Ramírez los días 13 de marzo y del Gral. Justo José de Urquiza los 18 de octubre, en ocasión de conmemorarse anualmente los aniversarios de sus natalicios.

ARTÍCULO 2º.- En las ceremonias deberá estar presente la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quienes realizarán una guardia de honor y toque de silencio.

ARTÍCULO 3º.- En las localidades donde existan otras fuerzas de seguridad, serán invitadas para participar de este homenaje.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LENA – ARTUSI – SOSA – MONGE – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La exaltación, correcto uso y difusión de la simbología patria y el homenaje a quienes la libertaron y le institucionalizaron como república, constituye prioridad fundamental para recuperación de las virtudes nacionales.

Que guardar honra a los héroes de la Patria Grande y de la Patria Chica, lejos de constituir únicamente una representación gráfica o corpórea, llevar implícitos los tradicionales valores morales que instituyeran ellos mismos en su sacrificado accionar para la liberación de la patria.

Que es deber ineludible, enfatizar dichas virtudes en todos los ámbitos institucionales de la Provincia, acentuando el sentido homenaje de agradecimiento de un pueblo reconocido hacia sus mayores y contemporáneos que cimentaron con sus vidas el suelo que habitamos y la organización institucional que hoy defendemos como nación.

En el reglamento "Ceremonial", del Ejército Argentino, puede leerse lo siguiente: "Se entiende por rendición de honores a toda formalidad a realizarse dentro de los términos del reglamento, con participación de efectivos del Ejército, para enaltecer los méritos, o como demostración de respeto a autoridades, héroes, santos, símbolos y personal fallecido".

Por ello, implementar una ceremonia el día de los nacimientos del general don José de San Martín, del general don Francisco Ramírez y del general don Justo José de Urquiza debe ser una demostración de honra y respeto, realizada por la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Sobre el particular se busca cumplir con un homenaje a quienes con sus virtudes y hazañas, nos dieron un ejemplo de entrega y un ideal libertario y republicano, por lo cual son reconocidos por la patria y el pueblo de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, les solicito que acompañen el presente proyecto.

Gabriela M. Lena – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman.

–A la Comisión de Legislación General.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.795)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 74º de la Ley Nro. 8.916, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 74º: Los concesionarios actuarán como agente de percepción de los tributos establecidos por la Provincia y/o municipios, sobre el consumo de energía eléctrica. Las alícuotas a aplicar no podrán ser superiores a las que se establecen en la siguiente escala de consumos:

- De 0 a 150 kw/mes _ 10%
- De 151 a 400 kwh/mes _ 12%
- De 401 kwh/mes en adelante _ 14%.”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inc. b) del Artículo 24º del Decreto Ley 6.879 - Ley Nro.7.512 que fuera reemplazado por el Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Un recargo sobre la venta de energía que se aplicará sobre la facturación que efectúen las empresas prestatarias a los consumidores residenciales urbanos y rurales excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad. La alícuota a aplicar se ajustará a la siguiente escala de consumos:

- De 0 a 150 kw/mes _ 0%
- De 151 a 400 kwh/mes _ 3%
- De 401 kwh/mes en adelante _ 8%

El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por aplicación de este recargo será transferido a los municipios en la misma proporción que se utiliza para la coparticipación de impuestos provinciales. Los municipios deberán destinar los recursos que reciban por ese concepto exclusivamente a gastos de capital destinados a desarrollar proyectos y obras de desarrollo y eficiencia energética.”

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ítem 9) del Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916, modificado por la Ley Nro. 10.153, que quedará redactado de la siguiente manera:

“9) Otorgamiento de subsidios reintegrables a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética.”

ARTÍCULO 4º.- Deróganse los Decretos 3.829/07 y 3.830/07.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ARTUSI – SOSA – KNEETEMAN – MONGE – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos plantear una reducción en la carga tributaria que pesa sobre la facturación del consumo de energía eléctrica en nuestra provincia, carga tributaria que constituye por lejos, lamentablemente, la más elevada del país, como una forma de contribuir a disminuir el costo final del servicio que deben afrontar los consumidores, a la vez que se procura recuperar para la Legislatura facultades que le son propias en materia de determinación de impuestos, tasas y contribuciones, salvando de esta manera la inconstitucionalidad de la norma que se propone reformar.

Esta altísima carga tributaria es ahora más evidente como consecuencia de los aumentos que han dispuesto las empresas distribuidoras concesionarias del servicio público en el marco de lo permitido por la adecuación del cuadro tarifario aprobado por el EPRE. Estos aumentos se deben, en parte, a los incrementos verificados en el precio mayorista de la electricidad, que incluye el costo de generación y de transporte. Este precio mayorista tenía hasta la asunción del actual gobierno nacional un notorio y desmesurado atraso, que obligaba al Estado a desembolsar subsidios exorbitantes para garantizar la continuidad de las actividades de las empresas generadoras y transportadoras. Estos subsidios a su vez generaban un enorme déficit fiscal, que impactaba fuertemente sobre los índices inflacionarios y hacía por lo tanto que el déficit energético sea pagado por los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a través de una disminución del poder de compra real de sus ingresos. El atraso tarifario, a su vez, fomentaba un escandaloso derroche y despilfarro en el consumo irresponsable de los sectores más acomodados, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. La decisión de ir recortando gradualmente esos subsidios, que todavía subsisten, fue por lo tanto acertada, toda vez que fue acompañada a su vez por medidas tendientes a morigerar el impacto de los aumentos en las familias de menor poder adquisitivo, tales como la tarifa social.

Sin embargo, es menester señalar que en provincias hermanas, que deben afrontar el mismo costo mayorista, empresas distribuidoras aplican cuadros tarifarios con valores sustancialmente inferiores, y además tienen una menor carga tributaria sobre el consumo. Estos dos factores explican que en Entre Ríos paguemos la energía mucho más cara que en otras provincias como Corrientes, Misiones o Chaco, sólo por dar algunos ejemplos. En efecto, el diputado nacional Jorge Lacoste ha difundido los siguientes cuadros comparativos, que muestran a las claras las diferencias que señalamos:

Costo de la Energía Eléctrica en Entre Ríos

Comparativo con otras provincias

Con el objeto de evaluar los costos de la energía eléctrica que pagamos los entrerrianos, realizo una comparación con lo que pagan los usuarios de provincias vecinas (Corrientes, Misiones y Chaco). Para esto tomamos una factura residencial "sin Plan Estímulo" con un consumo de 1.165 kwh con el siguiente resultado:

Entre Ríos			Corrientes		
Detalle	Valor Un.	Importe	Detalle	Valor Un.	Importe
Cargo fijo	94,92	\$94,92	Cargo fijo	127,54	\$127,54
Cargo variable			Cargo Variable		
200 kwh	2,0457	\$409,14	600 kwh	2,00092	\$1.200,55
200 kwh	2,3913	\$478,26	Excedentes 565 kwh		\$1.318,64
200 kwh	3,4175	\$683,50			
565 kwh	3,936	\$2.223,84	Subsidio Provincia		-\$494,24
Costo energía y cargo fijo		\$3.889,66	Costo energía y cargo fijo		\$2.152,49
Carga impositiva y otros		\$1.902,55	Carga impositiva y otros		\$452,02
Total factura		\$5.792,21	Total factura		\$2.604,51

Misiones			Chaco		
Detalle	Valor Un.	Importe	Detalle	Valor Un.	Importe
Cargo fijo (mensual)	34,35	\$68,70	Cargo fijo (mensual)	62,9266	\$125,85
Cargo variable			Cargo Variable		
30 kwh	1,584	\$47,52	50 kwh	1,4108	\$70,54
90 kwh	1,679	\$151,11	100 kwh	1,5538	\$155,38
80 kwh	2,032	\$162,56	150 kwh	1,882	\$282,30
Exc. 965 kwh	2,104	\$2.030,36	Exc. 865 kwh	1,9913	\$1.722,47
Costo energía y cargo fijo		\$2.460,25	Costo energía y cargo fijo		\$2.356,55

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 05

CÁMARA DE DIPUTADOS

Abril, 24 de 2018

Carga impositiva y otros	\$596,55	Carga impositiva y otros	\$831,31
Total factura	\$3.056,80	Total factura	\$3.187,86

Fuente: Diputado nacional Jorge Lacoste

De estos cuadros se desprende claramente que el costo de la energía consumida más el cargo fijo en nuestra provincia es notoriamente superior a los casos comparados en provincias hermanas, con porcentajes de diferencia que oscilan entre el 69,16% y el 80,71%. Si a esto le agregamos que en Entre Ríos tenemos la mayor carga tributaria llegaremos rápidamente a comprender las enormes diferencias en el monto final de la factura que debe afrontar el usuario. En el ejemplo citado la diferencia con Corrientes supera el 122,39%. En otro ejemplo, para un consumo residencial de 500 kwh/mes, un usuario correntino paga sólo el 49% de lo que debe abonar un entrerriano para idéntico consumo.

Las reflexiones y el interrogante que planteó en declaraciones públicas el mencionado legislador nacional tienen por lo tanto una validez que no podemos soslayar: “Si todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica compran a un solo proveedor: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) y al mismo precio, ¿por qué en Entre Ríos los usuarios de ENERSA pagamos entre el 80% y el 120% más que en las provincias vecinas?”

La respuesta, que ni el Gobierno provincial ni la distribuidora han brindado, es evidente: porque se aplican aquí tarifas con costos de distribución minoristas notoriamente superiores a las que rigen en otras provincias, y porque tenemos una excesiva carga tributaria, que entre impuestos y tasas municipales, provinciales y nacionales puede llegar a superar el 60%.

Esto hace que nuestra provincia ostente el lamentable récord de ser la provincia argentina con mayor carga tributaria de todo el país, que puede llegar al 58,6956% en el caso de un municipio que grave con una alícuota del 16% la tasa municipal y que por consumo tenga una del 13% en el impuesto provincial del FDEER, y que incluso puede llegar al 63,6956% en el caso de un usuario en ese mismo municipio pero que por tener un mayor consumo pague el 18% en el impuesto del FDEER.

A través de otra iniciativa vamos a proponer que, en el marco de la normativa vigente, las empresas distribuidoras apliquen cuadros tarifarios por debajo de los valores máximos que establecen las resoluciones del EPRE, pues, como hemos señalado, la carga tributaria no explica por sí sola el altísimo costo de la energía que debemos afrontar los entrerrianos. Pero en este proyecto en particular proponemos un par de medidas que deberían articularse con esa otra iniciativa tendiente a reducir la tarifa, de modo que el efecto combinado de ambas sea una reducción concreta en el monto total de la facturación que deben abonar los usuarios del servicio.

En ese sentido, el presente proyecto reconoce al menos dos antecedentes.

El primero se trata de un proyecto de ley de autoría del diputado Jorge Kerz (Expediente 17.928) por el que se proponía fijar un tope del 12% para las tasas municipales y una escala para el impuesto destinado al Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), que establecía una alícuota del 0% para consumos hasta 150 kwh/mes, del 10,5% para consumos entre 150 y 400 kwh/mes, y del 12% para consumos de 401 kwh/mes en adelante. Recordemos que el Decreto 3.829/07 del Poder Ejecutivo provincial y el Decreto 3.030/07 establecieron respectivamente un límite del 16% para las tasas municipales y alícuotas del 13% y del 18% para el impuesto provincial del FDEER, en función del consumo, la primera para consumos entre 150 y 400 kwh/mes y la segunda para consumos superiores a 400 kwh/mes.

En los fundamentos del proyecto el diputado Kerz señalaba que “el presente proyecto tiene por finalidad recuperar para la Legislatura una facultad constitucional que le es propia, cual es la facultad de imposición, debido a que la misma había sido delegada al Poder Ejecutivo a través del Decreto Ley 6.879 y conservada por la ley que lo ratificara 7.512 y por las sucesivas leyes que lo modificaran. Asimismo, y respetando la facultad de agentes de percepción de impuestos, tasas y contribuciones que tienen las distribuidoras de energía eléctrica establecida por Ley 8.916 por lo que aquellos pueden ser cobrados en las facturas, se impone un tope máximo del 12% para de ese modo evitar prácticas no deseadas.”

Con ligeras variantes el mencionado proyecto obtuvo dictamen favorable de las comisiones a las que fue girado el día 1 de junio de 2010 y fue aprobado en la sesión del día

siguiente. El autor del presente proyecto suscribió el dictamen respectivo y votó por la afirmativa en el recinto al momento de ponerse en consideración.

En esa oportunidad el diputado Jorge Kerz sostuvo que “esos decretos siguen vigentes” -en referencia a los mencionados 3.829 y 3.830- y “por tanto también aquellos porcentajes. Nuestra propuesta es modificar el marco regulatorio y fijar por ley los topes, con lo cual la Legislatura recuperará una facultad que le es propia, cual es determinar el carácter y la magnitud de la imposición”. El entonces Presidente de la Cámara, Jorge Busti, señaló que “por mi experiencia de haber sido intendente en dos oportunidades creo que los municipios tienen que cobrar la tasa de alumbrado público, pero tienen que equilibrar los gastos con el alumbrado público y no ganar dinero con la tasa. De ahí la necesidad de fijar un tope para que el municipio no tenga un desfase con el alumbrado público, pero tampoco haga caja en función del alumbrado”. El proyecto fue girado al Senado pero allí no prosperó.

El segundo antecedente es un proyecto de autoría del diputado Jorge Monge (Expediente 21.281) del año 2016, por el que se propone, entre otras cuestiones, fijar un tope del 13% para la alícuota del impuesto provincial del FDEER, pero dejando su definición en manos del Poder Ejecutivo. Por otro lado se planteaba en esa iniciativa una reducción del 50% por el término de 6 meses. En los fundamentos del proyecto se señalaba que “propiciamos dos cuestiones: salvar una clara inconstitucionalidad del texto legal que queremos modificar y reducir la carga impositiva a los usuarios de energía eléctrica, transitoriamente y por seis meses...”. En este proyecto hemos optado por dar un paso en el mismo sentido pero más ambicioso, fijando directamente la alícuota del impuesto provincial en cuestión y obviando la transitoriedad aludida.

En definitiva, en primer lugar, en el Artículo 1º del presente proyecto de ley proponemos reformar el Artículo 74º de la Ley 8.916, manteniendo la facultad de las empresas concesionarias de actuar como agentes de percepción de tributos provinciales o municipales pero estableciendo topes de acuerdo a una escala, de modo tal de no gravar los consumos más reducidos y tener luego un criterio de progresividad. Es decir que las tasas municipales de alumbrado público, hoy con un tope del 16% en función de lo establecido en el decreto mencionado, pasarían a tener topes del 10%, 12% o 14%, dependiendo del consumo. Cabe aquí hacer un par de consideraciones adicionales. Nada impide a los municipios, en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución de la Provincia, establecer tasas con alícuotas más elevadas o con otros mecanismos de cálculo. Lo que se limitaría, y reduciendo sólo 2, 4 o 6 puntos según el caso con respecto al tope vigente, es la posibilidad de percibir por parte de los agentes de percepción tasas con alícuotas por encima de dichos topes. Por otro lado, la saludable tendencia de los municipios a sustituir los sistemas de iluminación existentes con equipos basados en el uso de lámparas LED llevará inexorablemente a disminuir los consumos y por ende a reducir el monto del costo de la prestación del servicio de energía eléctrica destinado a alimentar el alumbrado público. Esta circunstancia habilita a considerar que los municipios deberían tener márgenes para reducir las alícuotas de las tasas respectivas.

De hecho algunos tienen hoy en día alícuotas por debajo del 16%. Y así como nada impide a los municipios cobrar tasas con alícuotas mayores por fuera de la facturación de la energía eléctrica, nada les impide tampoco cobrar tasas con alícuotas menores, en función de la relación que tengan entre la recaudación por tal concepto y sus propios gastos, que se saldan en las liquidaciones que efectúa la empresa concesionaria.

No podemos dejar de señalar que el usuario no puede tener la posibilidad de desdoblarse el pago del componente del costo energético por un lado, aún con impuestos, y el componente de la tasa municipal por otro, de naturaleza diferente a un impuesto. Está obligado a pagar el 100% de la factura, a riesgo de sufrir el corte del suministro si no lo hace.

En segundo lugar, en el Artículo 2º proponemos modificar el Artículo 78º de la Ley 6.879 en su inciso b), de modo tal de no dejar librado al criterio del Poder Ejecutivo cada año la fijación de la alícuota del impuesto provincial del FDEER, fijándolo de acuerdo a una escala con criterio progresivo. En ese sentido, para los segmentos de consumo del Decreto 3.830, se pasaría de una alícuota del 13% en la escala intermedia a una del 3%, y del 18% en la escala de consumos mayores a un 8%, vale decir una reducción de 10 puntos.

Cabe señalar que este tributo provincial no es la única fuente de ingresos del FDEER, adelantándonos a una eventual objeción que haga referencia a su desfinanciamiento. De hecho el Artículo 78º de la Ley 6.879 prevé 4 fuentes posibles de ingresos al fondo. Además, no puede dejar de considerarse que la mayor recaudación por efecto de los aumentos de tarifas

opera en el sentido de atenuar el impacto de la reducción de alícuotas. Y por otro lado no podemos dejar de alertar que en ocasiones los recursos del mencionado fondo han sido utilizados para fines que distan de los que debieran guiar una sana política de desarrollo energético. En efecto, en los fundamentos del mencionado proyecto del diputado Monge se señala que “en el año 2012 la Legislatura sancionó la Ley Nro. 10.153 que le dio amplias facultades al Ejecutivo para disponer de ese Fondo, al ampliar considerablemente los usos posibles. Estos dineros no siempre fueron utilizados para el desarrollo energético entrerriano. Así mediante decreto durante el curso del año 2015 se ha otorgado a una institución deportiva una importante suma dineraria del citado fondo de desarrollo energético para iluminar una cancha de hockey”. Esta práctica verificada en el año 2015, y anteriormente en 2014, lamentablemente se reiteró en 2016 y 2017, siendo así que se otorgaron subsidios no reintegrables a instituciones deportivas con destino a financiar obras de iluminación de campos de rugby y de fútbol.

Es por ello que en el Artículo 3º, a los efectos de evitar desvíos como estos, y hasta tanto se logre una reforma de carácter más profundo que establezca condiciones de transparencia, eficiencia y racionalidad para la inversión de los recursos del Fondo, proponemos una ligera modificación al ítem 9) del Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916, modificado por la Ley Nro. 10.153, que quedaría redactado de la siguiente manera: “9) Otorgamiento de subsidios reintegrables a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética.” Vale decir que se incorpora el término “reintegrables”, para que los fondos públicos no se administren con la liviandad que muestran los ejemplos mencionados.

Por otro lado, volviendo al Artículo 2º, proponemos la coparticipación entre los municipios, utilizando la misma fórmula que se utiliza para la coparticipación de impuestos provinciales, de lo recaudado por el recargo destinado al FDEER. De esta manera se avanzaría en un esquema de ecuanimidad, evitando transferencias discrecionales que podrían beneficiar a algunos y perjudicar a otros, y se dotaría a los municipios de previsibilidad para contar con recursos, destinados exclusivamente a gastos de capital, con los que podrían afrontar los costos de proyectos de desarrollo eléctrico y/o gasífero, obras de mejora de la eficiencia energética, etcétera.

Por todo ello, entendiendo que las reformas propuestas dan respuesta a sentidos y legítimos reclamos de numerosos ciudadanos afectados y preocupados, avanzan en un sano deslinde de competencias entre los poderes y niveles del Estado, y facilitan la transparente y adecuada administración de los fondos públicos, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto, teniendo en cuenta que su redacción y la determinación final de elementos cuantitativos tales como alícuotas y demás podrá ser perfeccionada en el trabajo en comisión, recurriendo a consultas a los actores involucrados.

José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge
– Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y
Asuntos Internacionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.796)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Jornada de Difusión y Capacitación sobre la Fibromialgia y Peña Artística” organizada por la Fibromialgia Entre Ríos Asociación Civil -FERAC-, a realizarse el próximo 11 de mayo del corriente, en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la "Jornada de Difusión y Capacitación sobre la Fibromialgia y Peña Artística" organizada por la Fibromialgia Entre Ríos Asociación Civil -FERAC-. Este encuentro se realizará el próximo 11 de mayo del corriente, en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná y contará con la participación de profesionales médicos y legales expertos en la temática. Tendrá como cierre una actividad artística con reconocidos músicos y números de ballets locales y una suelta de globos azules a las 00 hs como símbolo de lucha.

El 12 de mayo de cada año se celebra el "Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica". La fibromialgia fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud en 1992 y tipificada en el manual de Clasificación Internacional de Enfermedades. En 1994 también fue reconocida por la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor. Esta enfermedad "silenciosa", se caracteriza por dolor crónico generalizado, síntomas difusos, fatiga, problemas de la memoria y cambios de estados de ánimo. Se presenta principalmente en mujeres de entre 20 y 60 años.

Es importante que acompañemos estas instancias de difusión de la enfermedad y la lucha de las personas que la padecen.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

XX**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 22.797)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe cuáles son los cargos que designa el Poder Ejecutivo provincial en las empresas de cualquier tipo donde tenga participación el Estado provincial, así como en los entes centralizados o descentralizados del mismo.

Segundo: Cite la fuente de financiamiento de los mencionados cargos (en su caso, si proviene de fuente nacional, explicitando el motivo).

Tercero: Nombre de las personas que ocupan los cargos informados en respuesta al primer artículo del presente, indicando fecha e instrumento de designación como así también la retribución que perciben por su tarea.

VIOLA – ACOSTA – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXI**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 22.798)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la disminución del Fondo de Desarrollo de Energía que administra la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos durante el año 2018, conforme a los porcentajes que se detallan a continuación.

Kwh/mes	1º bim. a 6º bim. 2018
De 0 a 150	0%
De 150 a 300	8%

Más de 300	10.5%
------------	-------

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que se procederá a acreditar la diferencia percibida por las distribuidoras de la Provincia por las mayores alícuotas facturadas en el 1º bimestre de 2018, en la factura a emitir para el cobro del 2º bimestre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Establécese durante el año 2018 que el 20% de la recaudación del Fondo de Desarrollo Energético se destine a subsidios a micro y pequeñas empresas que acrediten esa condición según la escala mipyme vigente por la Resolución General Nro. 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación. La Secretaría de Energía de la Provincia determinará mediante reglamentación pertinente la distribución del presente subsidio.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – ROTMAN – LA MADRID – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos encontramos en un marco de fuertes reclamos de diversos sectores sociales de la Provincia por los incrementos de la factura de energía eléctrica, que consideran que el problema fundamental es el cambio de la política energética de la Nación. Ésta decidió eliminar los subsidios que por más de una década entregó a las empresas productoras, transportistas y distribuidoras de energía a cambio de mantener los precios de las tarifas congelados. El cambio apunta a recuperar valores relativos en las tarifas, disminuyendo el déficit fiscal que debe ser financiado por emisión monetaria (receta aplicada hasta 2015) o endeudamiento (política actual), subsidiando eventualmente a los sectores más desprotegidos de la sociedad, ya sea por bajos recursos, por situación social o etaria.

Otro fundamento de dichos reclamos viene de la mano de la excesiva carga tributaria de la Nación (IVA 21%), Provincia (Fondo de Desarrollo de Energía -hasta el 18%-) y Tasas municipales (hasta el 16%). Si se agrega la Contribución Municipal que se otorgó por contrato de concesión a la distribuidora entrerriana, la carga impositiva llega al 63%. No está demás decir en este punto que la carga tributaria total de la Provincia de Entre Ríos es la mayor de todas las provincias argentinas, según la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA).

Mucho hay para aportar en el debate sobre el costo de generación y transporte de energía; sobre la errada decisión del gobierno nacional anterior de mantener pisada la tarifa eléctrica. En los últimos 10 años, se destinaron irresponsablemente U\$S 24.400 millones (3,2% del PBI), para subsidiar la energía y pagar tarifas de fantasía. Además el país no tenía ingresos suficientes, imprimía moneda (pesos) para pagar subsidios, generando inflación. La falta de inversión que terminó en el colapso de la provisión de esa energía; de la falsa sensación de que la energía era infinita y barata generando un cambio cultural de la sociedad toda evidenciada en el despilfarro del recurso por los precios irrisorios.

Pero aunque hay que dejar señalado en el ámbito nacional del grave problema que se ha generado por las facturas actuales, a nosotros nos toca legislar y producir un alivio en la materia que nos toca: los impuestos provinciales.

Y en el caso de los impuestos entrerrianos sobresale el Fondo de Desarrollo de Energía.

Este fondo establecido en el Decreto Nro. 6.879 y la Ley Nro. 7.512, fue modificado e incorporado a la Ley del Marco Regulatorio Provincial Nro. 8.916, a su vez modificada por la Ley Nro. 10.153. El Artículo 78º de ésta última establece la modificación del Artículo 24º original creando el Fondo en su primera parte y en la segunda parte, inciso b) determina un "...recargo sobre la venta de energía que anualmente fijará el Poder Ejecutivo....".

Este recargo es el que se pretende rebajar, manteniendo el tramo inicial en 0%; el segundo tramo del 13 al 8% y el tramo de mayores consumos del 18 al 10,50%. Estas reducciones implican bajas que rondan el 40%.

Si bien no son rebajas sustanciales -habida cuenta que siempre están atados a la base imponible-, se trata de enviar a los ciudadanos un mensaje claro de revisión del sistema impositivo que atenta contra la población toda en general y sobre el sector productivo en particular.

Este ejemplo a su vez, debe ser el punto de partida para que desde la Provincia se pueda solicitar a la Nación la baja del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de las Tasas a los municipios.

No nos toca analizar la incidencia que estos pedidos pueden tener en las finanzas nacionales y municipales, pero sí estamos totalmente seguros que no afectarán en gran medida a las finanzas provinciales ya que las alícuotas que se están percibiendo van de la mano de la tarifa; y si estas han aumentado hasta el 500% a partir de 2016, no ha ocurrido lo mismo con el Índice de Precios al Consumidor, ni con otros índices como el de la construcción o de los precios de productos importados. Todo esto para decir que ni siquiera se van a tener que reducir, parar o postergar obras de desarrollo energético provincial.

Si hace falta una prueba, el Presupuesto 2018 de la Secretaría de Energía incluye entre sus recursos un remanente de Ejercicios Anteriores por \$25.000.000 correspondiente a Fondos de Energía nacionales y provinciales. En otras palabras, en 2017 sobraron recursos para atender los programas.

Este panorama debe repetirse en las etapas nacionales y municipales, aunque el IVA en su 89% es coparticipable entre la Nación y las Provincias, y su disminución significará una caída en las arcas entrerrianas.

Finalmente, a fin de echar más luz al cálculo de las reducciones se agrega el siguiente razonamiento:

a) En el Presupuesto de 2018 estimó una recaudación del Fondo de Desarrollo Energético de \$225.335.000.

b) El cálculo se realizó con el cuadro tarifario vigente en el mes de julio de 2017.

c) Teniendo en cuenta el cuadro tarifario de noviembre/17 y comparando con el vigente en la actualidad, las tarifas se han incrementado en un 30% promedio.

d) Respecto del cuadro tarifario de julio/17, el incremento ronda el 40%.

e) Teniendo en cuenta el Presupuesto 2018 más un 30% da: \$338.000.000 (que seguramente será mayor porque se prevé paritarias del sector, precio del dólar, tarifa nacional, etcétera).

f) Si aplicamos los porcentajes del 8 y 10,5% que planteamos en el Artículo 1º, la recaudación del Fondo (teniendo en cuenta los aumentos de tarifa), dan una recaudación estimada en \$176.000.000.

g) Si le sumamos a \$176.000.000 los remanentes del ejercicio anterior (ver incorporación a la Secretaría de Energía en el Presupuesto 2018) que fueron \$45.000.000, tenemos un total de \$220.000.000 que viene a ser casi lo que se había propuesto en el proyecto de Presupuesto 2018.

h) Estimada una inflación aproximada al 20%, tenemos menos recursos netos (o a precios constantes), pero bien vale la pena retardar algunas obras si con ello se evita un problema social.

i) Finalmente, el 20% de los \$220.000.000 lo representan \$44.000.000, que es lo que se propone en el presente se utilice como subsidio a pequeños empresarios y emprendedores, que debe reglamentarse de inmediato y hacerse operativo desde la Secretaría de Energía de la Provincia, dependiente directamente de la Gobernación.

j) Quedando para obras unos \$180.000.000 que no es despreciable dada la situación.

Sin más, y atento a los fundamentos expuestos, es que se interesa de este Cuerpo, se acompañe con el tratamiento y oportuna aprobación del presente proyecto de ley.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

–A las Comisiones de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.799)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Teniendo en cuenta que el Valor Agregado de Distribución (VAD), forma parte de los cargos fijos y variables de la factura. Informe: cómo se fija el valor de éste en nuestra provincia.

Segundo: Qué influencia tiene el Valor Agregado de Distribución (VAD) en el costo final de la luz que pagamos los usuarios de ésta provincia, teniendo en cuenta que el valor de ésta, es mucho mayor comparado con otras provincias vecinas.

Tercero: Cuál es la causa del desajuste o diferencia entre nuestra provincia y provincias vecinas, en el valor del megawatts/hora (Mw/h), teniendo en cuenta que la mayorista CAMESA tiene igual precio para todas y nuestra provincia termina vendiéndola a las distribuidoras a un costo de 3.923 pesos, la Provincia de Corrientes a 2.234 pesos, Misiones a 2.033 pesos y Chaco y Santiago del Estero a valores semejantes.

Cuarto: Si el Valor Agregado de Distribución (VAD) componente que le agrega la distribuidora ENERSA, que consta del costo operativo y la rentabilidad que le quiere dar la empresa, es eficientemente controlado y auditado con la austeridad que en estos momentos se requiere.

Quinto: Cuál fue la evolución de la planta de personal, desde su creación a la fecha y qué condiciones se requiere para su ingreso.

Sexto: Si al distribuir el VAD en las tarifas de los usuarios priman los principios de igualdad y solidaridad, tendientes a lograr un valor justo por el servicio recibido. ¿Cuál es el criterio aplicado para categorizar al usuario por el servicio recibido y qué ventaja tiene esta categorización?

Séptimo: Causa de la evolución de las tarifas residenciales desde diciembre de 2001 a la fecha, comparándola con otras provincias (Chaco, Corrientes y Formosa), donde pudimos detectar que Entre Ríos tenía la tarifa más barata hasta 2007, luego comienza una suba constante, con el resultado de ser hoy la más cara de las cuatro provincias, teniendo en cuenta que la energía se adquiere a un solo proveedor y a un mismo precio.

Octavo: Informe además a qué se atribuye este incremento, la disparidad con las provincias nombradas y qué políticas prevé el Gobierno para evitar que estos incrementos en el VAD continúen e impacten en las tarifas del usuario entrerriano.

ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El valor agregado de distribución, es la remuneración que reciben las empresas que realizan distribución de electricidad. El VAD corresponde al costo medio de capital y operaciones de una red de distribución eficiente de referencia, operando en un área de densidad determinada.

Corresponde básicamente a un costo medio que incorpora todos los costos de inversión y funcionamiento de una empresa modelo o teórica, operando en el país, eficiente en la política de inversiones y gestión.

El Valor Agregado de Distribución (VAD) contempla al menos las siguientes componentes básicas:

- Costos asociados al usuario, independientemente de su demanda de potencia y energía.
- Pérdidas medias de distribución, separadas de sus componentes de potencia y energía.
- Costos de capital, operación y mantenimiento asociados a la distribución, expresados por unidad de potencia suministrada.

El VAD representa uno de los componentes de mayor peso en el costo de generación.

En nuestra provincia la legislación debe establecer como premisa básica que las tarifas deben representar los costos reales de generación, transmisión y distribución de electricidad asociados a una operación eficiente, de modo de entregar las señales adecuadas, tanto a empresas como a los consumidores, a objeto de obtener un óptimo desarrollo de los sistemas eléctricos, cosa que no ocurre en nuestra provincia y coincidiendo con el diputado nacional Jorge Lacoste, muchas empresas dedicadas a la producción, radicadas en Entre Ríos están emigrando o piensan emigrar a provincias vecinas, debido al alto costo de la energía, lo cual impactará directa e indirectamente en las fuentes de trabajo.

Es inexplicable e injusto que los entrerrianos paguemos más del 100% las facturas de luz con respecto de las provincias vecinas, ya que el costo de generación y venta, además de los impuestos nacionales son similares.

La Provincia de Entre Ríos, igual que nuestra vecina Corrientes o Chaco, adquiere la energía a través de la mayorista CAMESA, por lo tanto parten de un igual costo inicial.

Entre Ríos parte de un monto inicial de 1.077 pesos el megavatio/hora y termina vendiéndolo a un valor de 3.936 pesos. En cambio Corrientes lo vende a 2.334 pesos y Misiones a 2.023 pesos, similares precios se manejan en otras provincias como Chaco y Santiago del Estero.

Coincidiendo nuevamente con lo expresado por el diputado nacional Lacoste, esta diferencia está radicada en el Valor Agregado de Distribución (VAD), componente que le agrega ENERSA al importe inicial, que es el costo operativo y la rentabilidad que le da la empresa, además de la carga tributaria provincial y algunas municipales, que son altas.

Como ejemplo podemos citar a los productores de arroz de la provincia de Corrientes quienes hace pocos años atrás, para extraer agua de sus pozos un 70% utilizaban motores a gasoil, hoy esta fórmula se invirtió, el 70% utiliza la electricidad, por ser más conveniente.

La única forma de modificar el costo final de la luz, y abaratarlo es sentarse en la misma mesa todos los efectores que hacen al costo de la factura. Llegó la hora de dejar de adjudicar culpas a los demás y analizar lo que hacen y pueden hacer para que ese insumo imprescindible como es la energía eléctrica llegue, a cada uno de los entrerrianos, a un costo accesible para su hogar y/o su empresa.

Espero que este pedido de informes sea contestado en tiempo y forma, además es urgente que el Ejecutivo provincial corrija esto y se adecue a las necesidades de los entrerrianos que hoy, en muchas ocasiones se ven imposibilitados de pagar las facturas de luz por alcanzar estos valores exorbitantes, fuera de su alcance.

Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.800)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese como condición necesaria para el uso de los códigos de descuentos habilitados para el Sistema de Crédito de Entre Ríos (SIDECREER) y para el Nuevo Banco de Entre Ríos SA (NBERSA), vinculados al otorgamiento de préstamos personales a agentes activos y pasivos del Estado provincial, que los costos financieros totales originados en la operatoria no deberán superar el 3% (tres por ciento) adicional a los definidos por el Banco de la Nación Argentina para jubilados y pensionados de ANSES y compañías de seguro de retiro obtenidos a través de débito en cuenta bancaria.

ARTÍCULO 2º.- Defínase como Costo Financiero Total a la sumatoria de la tasa de interés efectiva mensual, las comisiones de otorgamiento, el seguro de vida relacionado, los gastos administrativos vinculados a la operación crediticia y todo componente tributario relacionado que pueda estar a cargo de los tomadores agentes activos y pasivos del Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Asígnese el control de la limitación dispuesta por la presente ley, a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas provincial en el caso de organismos públicos con liquidación de haberes centralizada. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y aquellos organismos con liquidación de haberes descentralizada, efectuará el control que en el presente artículo se pone en cabeza de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la aplicación de las determinaciones de la presente ley, a todas aquellas operaciones de préstamos personales que se concreten a partir de la fecha de sanción y consecuente notificación formal al Sistema de Crédito de Entre Ríos y al Nuevo Banco de Entre Ríos SA, continuando hasta su extinción los descuentos por préstamos otorgados con costos financieros establecidos con anterioridad a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La profundización del endeudamiento de los agentes estatales, junto con el carácter cautivo que poseen al cobrar sus salarios en el actual agente financiero y la inexistencia de costos financieros diferenciales, por su falta de previsión al suscribir el actual contrato de agente financiero, hacen necesario tratar el tema.

Considerando las determinaciones normativas vigentes en relación con los códigos de descuento habilitados, que pueden ser utilizados para cobro de préstamos personales, los agentes activos y pasivos sólo pueden recurrir al Nuevo Banco de Entre Ríos SA (NBERSA) y/o al Sistema de Crédito de Entre Ríos (SIDECREER).

El Artículo 5º de la Ley Provincial Nro. 9.645 ratifica “la vigencia del Código de Descuento a favor del Sistema de Crédito de Entre Ríos SA... hasta el 40% de los haberes netos”, determinando complementariamente que los haberes líquidos, “luego de practicados todos los descuentos habilitados y/o autorizados” no podrán ser nunca inferiores al 20% de los haberes netos relacionados.

Además, la Cláusula Quinta del contrato de agente financiero aprobado por la misma Ley Nro. 9.456, establece el compromiso del Nuevo Banco de Entre Ríos SA como tal, de implementar líneas de créditos personales para empleados públicos a través de la modalidad de código de descuento con la limitación del 40% de los haberes netos, al igual que en caso de SIDECREER ya consignado.

A tales efectos, por medio del Decreto Provincial Nro. 7.295 se otorgó el código de descuento a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos SA para realizar operaciones de préstamos con la limitación porcentual prevista, dejando sin efecto además, todos los códigos de descuento vigentes al 16 de marzo de 2006 vinculados al salario de los agentes activos y pasivos provinciales. Es decir se habilitó la metodología prevista para toma de préstamos en SIDECREER y en el NBERSA, dejando de lado toda posibilidad de uso de código de descuento para otras entidades financieras en general y bancarias en particular que puedan ofrecer dinero a bajo costo.

Lo comentado reafirma la posibilidad de que los agentes estatales paguen altos costos financieros originados en su carácter cautivo de este tipo de operaciones.

Si realizamos una comparación del costo financiero total que deben soportar los tomadores, concluimos que tanto SIDECREER como el NBERSA ofrecen préstamos a altos costos:

Entidad bancaria	CFT (con TEF)
Santander Río	78,38%
Banco de Entre Ríos SA	61,68%
SIDECREER	59,80%
BBVA Francés	58,86%
Macro	54,30%
Banco de la Nación Argentina	52,51%

***Fuente: sitios web de cada entidad consignada - 4/2018.

Cuando se habla de costo financiero total (CFT), se hace referencia no solamente a la tasa de interés fijada sino también a las comisiones y gastos de otorgamiento como así también al componente tributario relacionado. Es así como debemos considerar la tasa de interés efectiva mensual, la comisión de otorgamiento a descontar del capital otorgado, el seguro de vida relacionado, los gastos administrativos incluidos en cada cuota y el Impuesto al Valor Agregado sobre intereses.

Todo lo expuesto ratifica la pesada carga que deben soportar actualmente los agentes activos y pasivos provinciales que recurren a operaciones de préstamos para hacerse de recursos económicos necesarios.

Es importante aclarar que, por aplicación de la cláusula quinta del contrato de agente financiero vigente, la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas provincial posee la obligación de controlar la correcta aplicación de los códigos de descuento y de la limitación porcentual (40% SIDECREER y 40% NBERSA) para descuentos de cuotas originadas en préstamos ya comentada, excepto que se

trate de organismos con liquidaciones de haberes descentralizada, ante lo cual esta responsabilidad pasa a ser de dichos organismos.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.801)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Impleméntese en el territorio de la Provincia de Entre Ríos una campaña de difusión masiva cuyo objeto será crear conciencia en la sociedad sobre la importancia del uso racional y eficiente de la energía.

ARTÍCULO 2º.- Diseñense y promocióñense programas y proyectos de divulgación, capacitación, desarrollo, fomento e investigación tendiente al consumo responsable y el uso racional y eficiente de energía.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de esta ley, entiéndase por:

a) Uso racional de energía: A las acciones conscientes de los ciudadanos mediante los cuales realizan prácticas e incorporan nuevas tecnologías con el fin de realizar un ahorro energético que redunde en beneficios económicos, elevando la calidad de vida individual y social, protegiendo el medio ambiente y asegurando de este modo, el desarrollo sustentable.

b) Uso eficiente de la energía: A las gestiones de medidas, hábitos culturales, y ejercicio de prácticas en la comunidad e individuales que garanticen una relación correcta y adecuada entre la energía consumida y los productos o servicios obtenidos.

ARTÍCULO 4º.- La campaña masiva de promoción de acciones concretas para el uso racional y eficiente de energía, tendrá como objetivo demostrar la importancia de las “pequeñas acciones” y su correlación con los “grandes beneficios”. Su difusión deberá realizarse a través de medios masivos, prensa gráfica, radiales, televisivos, medios digitales, sitios digitales, redes sociales, espectáculos públicos. Se realizará con spots, colocación de afiches en lugares habilitados para tal fin en predios y edificios públicos, distribución de folletos educativos en la vía pública mediante promotores que difundan y expliquen la importancia del ahorro de energía.

ARTÍCULO 5º.- La campaña debe ser “de alto impacto” y debe contener una guía para el ciudadano, de modo que permita su aplicación efectiva en el hogar, lugares de trabajo o espacio central de actividades: informando sobre el consumo de los aparatos eléctricos (computadoras, cocinas eléctricas, heladeras, lavarropas, televisión, piscinas, tipos de luces y lamparitas de luz), los consejos útiles que permitan el ahorro de energía en los hogares y los pequeños y medianos comercios, la necesidad prioritaria de realizar cambios en los hábitos de iluminación y la práctica del ejercicio de reducción de consumo energético en calefactores de gas natural y aires acondicionados.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Ambiente, una vez que se comience a ejecutar la campaña, deberá en forma trimestral, realizar la evaluación del impacto social con objetivos a corto, mediano y largo plazo, respecto de la adopción del patrón cultural del ahorro energético y su correlación con la caída del consumo correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 10 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – ROTMAN – LA MADRID – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de nuestra competencia legislativa de velar por el ejercicio pleno de la Carta Suprema del pueblo entrerriano, y por imperio del Artículo 22 de nuestra Constitución provincial, que protege no sólo la vida de los ciudadanos contemporáneos sino de las generaciones venideras, previendo el desarrollo sustentable de la Provincia, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, dándonos inclusive la carga de preservar y mejorar el ambiente como un patrimonio común, es que se propone el presente proyecto de ley.

Siguiendo esta línea, el Artículo 78 del mismo cuerpo legal, impone al Estado provincial, municipios y comunas, establecer políticas activas respecto de las empresas que se radiquen en Entre Ríos de modo que se garantice la responsabilidad social y el desarrollo sustentable.

Principios rectores emanan del Artículo 83 de la Constitución de Entre Ríos, lo cuales han quedado plasmados en cabeza del Estado provincial quien debe fijar la política ambiental sobre presupuestos básicos de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. Consumo responsable y no contaminante, incorporación de fuentes de energía renovables y limpias y la aplicación de medidas preventivas y precautorias del daño, son los conceptos que imponen un futuro ambiente descontaminado para nuestros hijos.

Es dable aclarar que expresado y especificado en el Artículo 84 de nuestra Ley Suprema provincial, se detalla, la forma profunda en que las políticas públicas ambientales deben ser ejecutadas.

Nuestra Carta Magna nacional reconoce en su Artículo 41 "El derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las actividades futuras..." y pone en cabeza de las autoridades la obligación de proveer "a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural, cultural y de la diversidad biológica...".

Tal como lo expresa el texto de la presente ley, eficiencia energética, es la adecuación de los sistemas de producción, de transporte, de distribución, de almacenamiento y en último lugar de consumo. En efecto, los medios tecnológicos deben ser puestos al servicio de los hombres y comunidades para acceder a un desarrollo sostenible.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, ingresan al sistema legal argentino, con rango constitucional, al ser aprobadas por las Leyes 24.295 y 25.438 respectivamente.

Este último instrumento internacional obliga a los países que lo suscriben a, bajo un marco de exigencias normativas ambientales, garantizar la eficiencia energética en sus economías nacionales, reconociendo como la medida más efectiva a mediano y largo plazo la reducción de emisiones de los gases que provocan el efecto invernadero y el cambio climático, proteger los recursos naturales y en términos generales contribuir al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible, el crecimiento del empleo y el aumento de la productividad.

Nuestro país, mediante el Decreto Nro. 140/2007, declara de interés prioritario de carácter nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobando los lineamientos del Programa Nacional de Uso racional y Eficiente de la Energía.

Sobre esta base legal, se propone una campaña masiva de concientización sobre la necesidad del uso eficiente y racional de la energía, cuyos destinatarios sean los ciudadanos a los cuales dote de una práctica de fácil aplicación en los hogares y en pequeños y medianos comercios.

Y ello halla razón en la experiencia internacional, que ha demostrado en relación a las políticas públicas de eficiencia energética, que sólo es posible obtener resultados positivos si se dan presupuestos profundos como cambios culturales que tengan como resultado la modificación de conductas cotidianas en lo personal y en lo comunitario.

Es dable mencionar que la regulación del transporte y distribución de la energía eléctrica y gas natural está regido por la Leyes Nros. 24.075 y 24.076 respectivamente.

En vista de los aumentos y la situación energética que atraviesa el país, surge la imperiosa necesidad de plantear una campaña de toma de conciencia de la situación de crisis energética que estamos atravesando, cuya finalidad sea reducir el consumo de energía eléctrica, así como también los costos.

En los últimos años el consumo de energía eléctrica se ha elevado, relacionado con falta de concientización que los costos de producción le significan al país, o por los mayores niveles de vida y propósitos no materializados, mezcla ésta que invita a reflexionar, sobre todo si se tiene en cuenta que en energía se gasta una importante cantidad de fuentes que podrían evitarse fácilmente.

Esta campaña publicitaria pondrá de manifiesto que la electricidad no es sólo ese enchufe donde se conectan los equipos, sino que este elemento, es el final de la inmensa cadena que se origina en las grandes centrales de generación y para que llegue hasta un hogar debe: ser generada en grandes y costosas plantas radioeléctricas, transportada hasta los centros urbanos a través de inmensas torres, transformadores y cantidades de cables; distribuida en menores bloques de energía, hasta los hogares, utilizando cientos de transformadores, postes y kilómetros de cable; entregada, medida y facturada, para lo cual se requiere de equipos, personal para emitir y entregar facturas, así como para atender reclamos y solicitudes.

No podríamos en este momento de la evolución de la humanidad vivir sin energía. Es tan importante el TV, como la computadora, como el equipo de diálisis o de respiración asistida en los hospitales y clínicas.

La campaña tiene el alto objetivo de aportar el elemento de reflexión a la ciudadanía en la necesidad de no malgastar este recurso, ni los que la hacen posible, dando tips que eduquen y enseñen posibilidades de reducción del consumo de energía, desde el simple cambio de una lámpara hasta la implementación de nuevos sistemas con equipamiento electrónico inteligente: lámparas, balastos, controles electrónicos y sistemas de iluminación que ahorran energía, tienen una mayor duración y ayudan, de esta forma, a evitar riesgos de suministro.

En términos más amplios, el cambio de cultura en el consumo de energía importaría la conservación de la energía y la preservación del ambiente: menos centrales hidroeléctricas implican menos deforestación y menos contaminación, la menor generación de energía nuclear tiene como resultado menor radiación, redundando en una mejor calidad de vida, ya que el cambio de hábitos y la incorporación de pautas de consumo responsable y su práctica en ámbitos de cotidianeidad consolida la creación de un patrón de conducta en el consumo que lo hace sustentable y sostenible. El ahorro tiene incidencia directa en el mejoramiento del sistema y contribuye al uso equitativo y solidario entre los ciudadanos.

Por todo lo antes expuesto, es que les intereso que acompañen la presente iniciativa.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.802)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de “Centro Cultural Oficial de Policía Rubén Manuel Martínez (Linares Cardozo)” al edificio sito en calle Enrique Carbó 591, ex Círculo Católico Obrero, en el cual la Banda de Policía de la Provincia de Entre Ríos “Gral. Francisco Ramírez”, declarada patrimonio histórico cultural de la Provincia, desarrolla sus actividades musicales y administrativas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Jefe de la Policía de Entre Ríos y al Ministerio de Gobierno, Obras Servicios Públicos, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – ROTMAN – LA MADRID – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Paraná, cuna del federalismo, el general Francisco Ramírez, creó en 1820 la primera banda de música, a la cual denominó "Del Estado", integrada por 10 músicos, todos oriundos de Buenos Aires. Hacia el año 1834, el general Justo José de Urquiza, ordenó incorporar más músicos de Buenos Aires, con el objeto de jerarquizar el conjunto musical cambiando su nombre por el de "Banda de Música de la Policía de Entre Ríos". El 28 de abril de 2009, la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos "Francisco Ramírez" fue declarada patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos.

El Oficial de la Policía de Entre Ríos, Rubén Manuel Martínez, conocido popularmente como Linares Cardozo, nació en la ciudad de La Paz e ingresó como agente a la Institución. Mientras se desempeñaba en su carrera dentro de la Fuerza, obtuvo el título de Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Influenciado por Atahualpa Yupanqui, buscó conocer, recopilar y difundir la música folclórica de su región, prácticamente no investigada hasta ese momento. En esa tarea se destacó por la preservación del folclore entrerriano, en especial de la chamarrita, estilo musical que hubiera desaparecido sin su obra y su aporte a la cultura y a la identidad entrerriana.

Compuso canciones de raíz folclórica como "Canción de cuna costera", "Peoncito de estancia", "Coplas felicianeras", "Como los pájaros", "La biznaguita", "La cambuiré", "Islerito", "Canción de la ocarina dormida", "El alzo", "Cururú tajamarero", "Chacarera de río seco", "La consigna del Supremo", "Silbidos de un entrerriano", "Costeando el tajamar", "Chamarrita del chupín", "Chamarrita de la encierra", "Soy entrerriano", esta última está considerada como el Himno de Entre Ríos. Publicó el libro de poemas, titulado "El caballo pintado y la paloma", y en pintura se dedicó a registrar la luz, la gente y el paisaje de su región.

Falleció en Paraná en 1996 y fue enterrado según su voluntad, en el cementerio de La Paz, al lado de un timbó con vista al río Paraná.

Sin dudas es el Oficial de la Policía de la Provincia de Entre Ríos más reconocido en el mundo, ya que sus obras han sido interpretadas por los coros más importantes del mundo: Coro de los Niños Cantores de Viena, Coro de Niños Japoneses y el Coro de Niños de China como así también como los conjuntos e intérpretes nacionales e internacionales.

Por todo el aporte a la cultura entrerriana y siendo la Banda de la Policía de Entre Ríos un patrimonio del pueblo que interpreta en su repertorio muchas obras del destacado Oficial de Policía, se interesa a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa, nombrando "Centro Cultural Oficial de Policía Rubén Manuel Martínez (Linares Cardozo)" al edificio en el cual Banda de Policía de la Provincia de Entre Ríos, "General Francisco Ramírez", desarrolla sus actividades musicales y administrativas.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Legislación General.

XXVI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.804)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al "Premio Joven Empresario Entrerriano" que reconoce el trabajo sobresaliente de aquellos jóvenes empresarios de la Provincia que se destacan por el compromiso social, la innovación, el desarrollo productivo y la proyección internacional en el ámbito de las actividades económicas que desarrollan. El mismo es organizado por los jóvenes de la Federación Económica Entrerriana durante el mes de abril del corriente.

Comuníquese al Presidente de Jóvenes Empresarios Paraná, Waldemar González Oxarán y al Vicepresidente CAME Joven, Región Centro.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente queremos destacar al premio Joven Empresario Entrerriano que reconoce la labor de los jóvenes emprendedores que a lo largo del año se han destacado en sus diversas actividades económicas.

Se premiarán las siguientes categorías: Mención de Honor Oficio que distingue al emprendedor que se destaque por la técnica específica y/o la ejecución de un oficio; Mención de Honor a la Innovación y Diseño, a quien haya llevado a cabo un emprendimiento que se destaque por ser creativo y novedoso; Mención de Honor al Impacto Social, valora al empresario que desarrollo soluciones actuales para el futuro de nuestra sociedad y que genere un impacto en la comunidad, tomando como ejes estándares sociales, ambientales y de transparencia en relaciones humanas; Mención de Honor al Desarrollo Productivo Regional, destaca la labor de quien logra generar las condiciones para que la riqueza generada en una localidad sea apropiada equitativamente por el conjunto de la población local, dispuestos a orientar la formulación conjunta de propuestas a partir del diagnóstico comunitario y a impulsar las acciones necesarias para que el desarrollo productivo regional sea sustentable y equitativo; Mención de Honor al Relevamiento Generacional, reconoce a quien se haya incorporado como gestor de una empresa familiar, agregándole valor y expandiendo el negocio familiar; Mención de Honor a la Proyección Internacional, destaca a quien proyecte o haya alcanzado conquistar el mercado exterior, descubriendo el camino y los pasos a seguir para lograr ese crecimiento; Mención de Honor Iniciativa Emprendedora destaca la labor de empresas incipientes; en función a su desarrollo y proyección de empresa; Mención de Honor al Desarrollo Tecnológico pretende galardonar a aquel emprendedor que haya incorporado tecnología de última generación para llevar a su emprendimiento a un nivel más competitivo y Mención de Honor al Reconocimiento Social premia al joven empresario que sea reconocido por sus pares a través de las redes sociales que, hoy en día, se han convertido en herramientas claves para el desarrollo de cualquier emprendimiento.

El jurado -constituido por funcionarios públicos, Presidente de la Cámara o Federación, autoridades bancarias, ganadores anteriores, empresarios destacados, autoridades académicas y toda persona que la entidad organizadora considere relevante- evaluará a los participantes que sean empresarios mayores de edad, hasta los 40 años inclusive y desarrollen una actividad económica durante por lo menos dos años con participación en la empresa que implique el control de la misma.

Este premio resulta ser una oportunidad de difundir el trabajo del joven emprendedor a nivel nacional puesto que, quienes resulten ganadores, participarán del certamen nacional "Joven Empresario Argentino"; organizado desde la rama joven de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, CAME Joven.

Por todo lo mencionado, invito a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente.

María E. Tassistro

XXVII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.805)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 70º aniversario de la municipalidad de Gral. Galarza a celebrarse el 28 de abril de 2018.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Previamente a la puesta en funcionamiento de la municipalidad de General Galarza el 28 de abril de 1948 -tras designar las autoridades el 7 de marzo- se crea el gobierno local mediante decreto el 8 de enero de 1948.

En ese entonces, resultaron ser electos por 5 a 2 los candidatos del Partido Peronista señor Enrique "Cotuna" Godoy, señor Evaristo Canteros, señor Miguel Celestino Demartini, señor Víctor Arias y señor Faustino Ramón Baldo, en tanto la Unión Cívica Radical quedó representada por el señor Carlos Francisco Garzia y el señor Julio Leiva. Ellos fueron los primeros en promover los debates democráticos e instaurar los primeros lineamientos de índole administrativa y legislativa.

Para celebrar la Municipalidad organizará una fiesta popular que convocará diversos artistas, así también, se reconocerá a los empleados municipales.

Felicitamos al Municipio y a quienes diariamente trabajan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Asimismo, invitamos a mis pares que adhieran la presente.

María E. Tassistro

XXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.806)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos por el 50º aniversario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda. de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo declarar la adhesión de este Honorable Cuerpo a los actos conmemorativos del 50º aniversario de formación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda, de la ciudad de Seguí.

Hace 50 años, hombres y mujeres de dicha ciudad trabajaron incansablemente en pos del bienestar de la comunidad toda, logrando llevar el servicio de agua potable a cada hogar y organizándose desinteresadamente para satisfacer una necesidad tan básica e indispensable como es el poder contar con agua potable.

Los valores del cooperativismo plasmados en hechos tan trascendentales para la comunidad hacen necesario nuestro acompañamiento y fomento de los mismos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.807)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Nuevo Banco de Entre Ríos SA en su carácter de agente financiero de la Provincia de Entre Ríos a los fines de solicitar que tenga a bien habilitar sucursales itinerantes que cuenten con cajeros automáticos y personal de atención al público para que

recorran las distintas localidades y zonas rurales que no cuentan con cajeros o sucursales bancarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cómo es de público conocimiento, el Nuevo Banco de Entre Ríos, agente financiero del Estado provincial al día de hoy no cuenta con cajeros automáticos y sucursales en todas las localidades, siendo difícil el acceso de la población al servicio bancario.

Si bien en este último tiempo se ha desplegado una red de agencias de cobros “Entre Ríos Servicios” desde donde también se puede extraer efectivo, estas medidas no alcanzan ya que siguen existiendo grandes zonas donde las personas no tienen acceso ni al dinero en efectivo ni a una atención por parte de personal humano que gestione los requerimientos, consultas y necesidades de los titulares de cajas de ahorro, cuentas corrientes y cuentas sueldo.

Entendiendo que el acceso al sistema financiero-bancario hoy es un derecho indispensable es que se plantea la instalación de estas sucursales itinerantes para que semanal o quincenalmente visiten las localidades pequeñas y zonas rurales que no poseen servicios bancarios.

Este sistema ha funcionado correctamente en países de Europa cómo España y Alemania donde por el envejecimiento de la población y el éxodo de habitantes a las pequeñas localidades las entidades bancarias retiraron la presencia de las sucursales y para garantizar el servicio instalaron estas “sucursales itinerantes”.

Por su parte, el Nuevo Banco de Entre Ríos al ser el agente financiero del Estado y percibir un cuantioso canon por este servicio tiene como contrapartida la obligación de garantizar el acceso al sistema financiero-bancario de toda la población entrerriana en general y los agentes estatales en particular. Este acceso se garantizaría mediante la instalación de las sucursales itinerantes a que hacemos referencia ya que permitiría abarcar una importantísima superficie visitando diariamente distintas localidades del territorio provincial. Las mismas podrían tener base en las cabeceras departamentales y de ahí atender a las pequeñas localidades y zona rural.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.808)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés a la “XVI Exposición de la Leche” y “VII Expo Jersey Entrerriana” a realizarse los días 4, 5, y 6 de mayo en la ciudad de Nogoyá.

SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1976, se realizó la primer “Fiesta Provincial de la Leche”, la cuál era un evento de sustento estrictamente económico, con jerarquía en todos sus aspectos, principalmente en la exposición, remate y venta de animales de raza que dejaban en la zona el

rédito de la calidad de los mismos que se transformaban luego en mayores coeficientes de producción y mejores rentabilidades para la explotación tambera.

Otro aspecto de esta fiesta era la originalidad en concursos de preguntas y respuestas que a nivel provincial y con la participación de colegios secundarios se organizaban sobre el tema del área de lechería, con valiosos premios como viajes de estudios y estadía en forma gratuita, además de la elección de la reina y la jura de animales de pedigree. Su efectiva labor hizo que subsistiera a lo largo del tiempo.

Durante varios años estuvo ausente y se volvió a retomar por los años '90, con la misma intensidad pero con la característica que ya no como fiesta, sino como exposición. En el año 2007 fue la última edición.

El año pasado se volvió a realizar con gran resultado, y este año a pesar de que el sector no se encuentra en su mejor momento el Gobierno municipal de Nogoyá desea continuar con el empuje necesario para fortalecer ese espacio de la producción nogoyaense, de encuentro de productores, industriales, escuelas, del campo y para toda la región.

Para organizar el retorno del evento se formó una comisión con gente interesada y comprometida en participar (INTA, Sociedad Rural, Ateneos Sociedad Rural, industrias, instituciones intermedias, entre otros). Es así que se llegó a concretar su vuelta para los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017 con una muestra comercial, industrial, ganadera junto a la exposición de raza Jersey y remate de hacienda para toda la región, con el objetivo de perdurar en el tiempo favoreciendo así el progreso de nuestra ciudad.

Este acontecimiento en esta oportunidad tiene como objetivo movilizar a los distintos sectores de la mayor producción del departamento y de la Provincia, con más de 300 tambos que han sobrevivido a las sucesivas crisis del sector. Contará con remates, exposición tanto industrial, comercial, ganadera y charlas técnicas/capacitaciones que serán el motor de la muestra. La cultura del tambo se encuentra presente en la eficiencia del manejo de sus rodeos y el mejoramiento genético de los mismos. Las usinas receptoras cada vez más se esfuerzan por lograr una mayor calidad de leche, lo que significa mayor sanidad animal, higiene y limpieza en su labor, por la que todo lo que la favorezca será bienvenido en la exposición.

Es necesario que todos los órdenes gubernamentales inviertan para volver a invertir en la reactivación de la cuenca lechera más importante de Entre Ríos.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena.

Cambios de giro a comisión

SR. LARA – Pido la palabra.

Quiero pedir, señor Presidente, el cambio de giro a comisión de dos proyectos. En primer término, que en el proyecto de ley identificado como expediente 22.764, ingresado en la sesión anterior y girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, se rectifique ese giro y se envíe a la Comisión de Legislación General.

En segundo término, señor Presidente, solicito que el proyecto de ley en el expediente 22.782, ingresado en esta sesión y girado a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, y de Legislación General, solo pase a esta última comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Lara.

–Asentimiento.

12

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 22.809 y 22.810)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el ingreso y la reserva en Secretaría de los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 22.809 y 22.810.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.809)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de la jornada de formación gremial “Condiciones de Trabajo Versus Bienestar/Malestar Docente” organizada en forma conjunta por el Sindicato Argentino de los Docentes Privados (SADOP) y la Obra Social de los Docentes Privados (OSDOP) en el marco del convenio de colaboración celebrado con la Universidad Católica Argentina (UCA) Facultad Teresa de Ávila, a realizarse -con entrada libre y gratuita- en fecha 26 de abril de 2018 en la ciudad de Paraná.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como se sabe, aunque con una frecuencia muy superior a la que muchos suponen, los profesionales docentes y todo el personal relacionado al universo de la enseñanza, como cualquier otro trabajador, se enfrentan a numerosos riesgos en el ejercicio de sus funciones.

En nuestros días, ser un profesional de la educación implica una presión considerable y a veces incluso un cierto factor de riesgo relacionado con determinadas situaciones inherentes a su dinámica de trabajo, las condiciones materiales y simbólicas propias de nuestro sistema educativo y el contexto de violencia social que con diversos matices se expresa también en las escuelas. Estas cuestiones configuran un cuadro preocupante que requiere de acciones de prevención y concientización. Los profesionales de la educación constituyen uno de los sectores con un índice de estrés más elevado en su trabajo, debido a las características mismas de su práctica.

A pesar de esto, todavía hoy, en muchos sectores sociales y de decisión prevalece el prejuicio de que quienes se desempeñan en el ámbito de la enseñanza no se enfrentan a riesgos especialmente perjudiciales. La mayor prueba es que existen un gran número de enfermedades y riesgos para otras profesiones, y sin embargo para la docencia -y labores relacionadas a ésta- no aparecen consideradas como tales. Sin embargo, cada año se publican datos y se realizan estudios donde se pone en evidencia la persistencia de patologías específicas entre los trabajadores del sector que afectan a las personas, las cuales terminan enfermando.

Además, al ser enfermedades que se van generando en un espacio temporal muy grande, suelen escapar a la relación evidente de “causa-efecto” que tienen, por caso, los accidentes, y al no ser reconocidas como enfermedades profesionales, todos los gastos de rehabilitación y recuperación de dolencias u otro tipo de afectaciones derivan hacia quienes las padecen.

Si a esto agregamos que la vigilancia de la salud por parte del Estado no se hace de forma sistemática y específica hacia los riesgos propios del entorno laboral docente, se completa un círculo que imposibilita tomar las medidas preventivas adecuadas.

En este marco, resulta oportuna y en extremo necesaria la propuesta de capacitación planteada como “Jornada de Formación Gremial: Condiciones de Trabajo Versus Bienestar/Malestar Docente” a realizarse el 26 de abril de 2018 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), con entrada libre y gratuita, organizada por el Sindicato Argentino de los Docentes

Privados (SADOP) y la Obra Social de los Docentes Privados (OSDOP) a partir del convenio celebrado con la Universidad Católica Argentina (UCA) Facultad Teresa de Ávila.

Instancias de divulgación, socialización y concientización acerca de los derechos y alternativas que amparan al docente son un factor clave para construir una “cultura de la prevención” con la intención de evitar o atenuar el impacto de muchos de los flagelos que afectan a los trabajadores de la educación.

En este sentido, la Jornada está pensada y destinada a: equipos directivos, docentes, alumnos, personal administrativo, personal de maestranza y empleadores de escuelas públicas de gestión privada de todos los niveles y modalidades del sistema educativo entrerriano con la declarada pretensión -según surge de sus bases- de: Fomentar la difusión de la cultura preventiva de enfermedades relacionadas con la actividad docente, a través de campañas de sensibilización de seguridad en el trabajo y salud de los trabajadores que impulsen pautas de comportamiento social; promover la capacitación continua de los trabajadores docentes; concientizar y sensibilizar a los empleadores, equipos directivos, docentes, no docentes y personal de maestranza de escuelas públicas de gestión privada sobre las nuevas tendencias en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo; brindar herramientas teórico-prácticas que promuevan conductas saludables tanto en el ámbito institucional-comunitario como en su círculo personal; y promover la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Temáticas actuales, sensibles y urgentes que serán abordadas por destacados profesionales provinciales y nacionales referentes en las materias antes señaladas.

Según consignan sus organizadores, el enfoque de la capacitación estará definido por una premisa pedagógica: “Cuidar enseñando que la vida -propia y ajena- es valiosa y que hay que protegerla y celebrarla; cuidar valorando lo público que, mejor o peor, hemos construido entre otros y debe ser cuidado entre todos.”

Destacando estos principios y alentando la multiplicación de este tipo de propuestas; pongo a consideración de los señores diputados el presente “proyecto de declaración de interés” solicitando su aprobación.

Diego L. Lara

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.810)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la muestra itinerante denominada “En Tránsito. Tesoros de la Colección del Bellas Artes”, a realizarse en la ciudad de Paraná, en el Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro Martínez”, los días 27 de abril hasta el 17 de junio de 2018, por considerar a dicho evento de importancia cultural, educativa y social.

ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – LA MADRID.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro Martínez”, los días 27 de abril hasta el 17 de junio de 2018, se expondrá la muestra itinerante “En Tránsito. Tesoros de la Colección del Bellas Artes”.

La muestra contiene destacadas obras de su patrimonio que reúne piezas pictóricas de grandes artistas nacionales e internacionales, como Quinquela Martín, Xul Solar, Picasso, Petorutti, Berni, entre otros.

Es la primera vez que se realiza esta muestra y es una iniciativa del Ministerio de Cultura de la Nación y del Museo Nacional de Bellas Artes que tiene el objetivo de hacer circular por Argentina parte de su patrimonio.

En esta oportunidad, “En Tránsito. Tesoros de la Colección del Bellas Artes” reúne 32 obras organizadas en cuatro núcleos temáticos: “Retrato”, un recorrido por los modos de

retratar a las personas a través de distintos estilos, como el naturalismo, el expresionismo y el cubismo; "Paisaje", que incluye obras donde la idea del paisaje es una forma de definir lo nacional, junto con otras formas de representar la naturaleza, como las surrealistas y las constructivistas; "Figura", que plantea diferentes miradas sobre un género cultivado durante siglos y que sufrió modificaciones tanto en lo formal como en lo conceptual; y "Abstracción", donde las formas y sus relaciones son las protagonistas, en obras que van de la abstracción de la realidad a las propuestas que evitan la representación.

Esta muestra posibilitará a los entrerrianos tomar contacto directo con grandes obras que pertenecen al patrimonio cultural de todos los argentinos.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para la ciudad de Paraná, sino también para la Provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid.

13

USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. REGULACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 22.654)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 22.654.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

14

LEY Nro. 10.066 - UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VICTORIA- RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.087)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.066, que ha declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria (Expte. Nro. 22.087).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. REGULACIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 22.654)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, referido a la protección de la salud humana, recursos naturales, ambiente y producción agropecuaria, mediante el uso adecuado, racional y responsable de productos fitosanitarios (Expte. Nro. 22.654).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con carácter preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requiere simple mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

16

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, 22.809 y 22.810)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Por último, se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, 22.809 y 22.810.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

**LEY Nro. 10.066 - UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VICTORIA-
RATIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.087)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.066, que ha declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria (Expte. Nro. 22.087).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.087, venido en revisión, por el que se ratifica la Ley Nro. 10.066 que declara sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Ley Nro. 10.066 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Victoria, departamento Victoria.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de abril de 2018.

LARA – MONGE – BÁEZ – DARRICHÓN – GONZÁLEZ – GUZMÁN –
NAVARRO – OSUNA – PROSS – RIGANTI – RUBERTO –
VALENZUELA – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley, venido en revisión de la Cámara de Senadores, y con cierta premura, si se quiere, por una cuestión lógicamente temporal, obedece a lo siguiente: el Senado le dio media sanción a un proyecto de ley que plantea la ratificación de una ley que esta Legislatura sancionó, la Ley Nro. 10.066, que declaró la utilidad pública y la expropiación de un predio importante ubicado en la ciudad de Victoria, donde se encuentra emplazado desde hace mucho tiempo, desde el año 2001 para ser más preciso, un cementerio privado.

La verdad es que la historia de este cementerio privado en la ciudad de Victoria, denominado Colinas del Recuerdo, no es muy grata, sobre todo para los deudos de las personas cuyos restos mortales yacen en ese cementerio privado. ¿Saben por qué? Porque fue el primer caso en Argentina en que, por un conflicto entre la sociedad anónima titular del cementerio Colinas del Recuerdo y los acreedores que empezaron a aparecer por los desfasajes económicos que tuvo la administración de esta sociedad, un cementerio privado terminó en concurso y posteriormente en una quiebra que se sustancia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto fue noticia nacional, porque -insisto- por primera vez en la historia de nuestro país un cementerio privado podía rematarse.

Incluso esto dio lugar al debate acerca de la viabilidad jurídica de un remate público de un cementerio privado, porque cuando se empezó a legislar -entre comillas- la posibilidad de constituir predios como los cementerios privados, no había legislación en el orden nacional que regulara este tipo de emprendimientos inmobiliarios. Después sí lo contempló nuestro moderno Código Civil y Comercial recientemente reformado que, incluso, da entidad de derecho real a los cementerios privados; pero antes no se sabía si era un derecho personal, un derecho real, derecho de dominio, de uso, de habitación, si correspondía a los deudos o no, por qué tiempo era viable, etcétera. Y todos esos contratos de adhesión que se celebraban eran, de algún modo, insustanciales, porque podía pasar lo que pasó en Victoria.

¿Por qué digo esto? Este caso generó alguna conmoción, porque había más de 350 parcelas que estaban en riesgo de ser rematadas y tuvo que intervenir la Municipalidad de Victoria, tuvo que hacerse cargo, parar el remate de este cementerio privado y, en definitiva, hoy lo está administrando el Municipio de Victoria. Y para zanjar este conflicto jurídico de difícil solución lo que en su momento se planteó fue la expropiación: que el Estado provincial expropiara estos inmuebles y se lo facultara para que oportunamente transfiriera su dominio al Municipio de Victoria, para que éste los destinara a cementerio público, lo cual, a su vez, venía a solucionar un problema de larga data como es el colapso del cementerio público de Victoria.

De modo tal que lo que venimos a hacer con esta nueva ley es ratificar aquella ley que sancionó esta Legislatura declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles, porque, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Expropiaciones provincial, vencido el plazo de dos años para promover el juicio de expropiación, el derecho del Estado expropiante cae; es decir, si en los dos años no se realiza ningún trámite, no se consigna el dinero, etcétera -que en este caso va a tener que ser la quiebra que se sustancia en Buenos Aires- este derecho cae.

Con este proyecto, señor Presidente, que ya tiene media sanción del Senado, venimos a ratificar aquella ley y a dar la seguridad jurídica para que pueda materializarse la expropiación que ha demorado el Estado provincial, a fin de que la Municipalidad de Victoria tenga la salida legal, institucional y, sobre todo, social, para atender esta problemática.

Quería aclarar esto, señor Presidente, y pedir el acompañamiento de mis pares para convertir este proyecto en ley.

18

**LEY Nro. 10.066 - UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VICTORIA-
RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.087)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 17.

19

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, 22.809 y 22.810)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, 22.809 y 22.810.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver los puntos VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX de los Asuntos Entrados y el punto 12.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración en conjunto.

20

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.783, 22.785, 22.786, 22.787, 22.791, 22.793, 22.796, 22.804, 22.805, 22.806, 22.808, 22.809 y 22.810)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración indicados.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.783: Materiales discriminatorios hacia la identidad de género y diversidad sexual en el Instituto Cristiano Evangélico Bautista D-122 de Paraná. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 22.785: Obra literaria “Aurora” de Darío Miguel Lonardi. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.786: 14º marcha al Puente Internacional General San Martín. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.787: Viaje de intercambio lingüístico-cultural de alumnos y docentes del Centro Saboyano de San José a Francia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.791: “Feria de Empleo Joven”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.793: “2º Fiesta Provincial de las Mandarinas”, en Villa del Rosario. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.796: “Jornada de Difusión y Capacitación sobre la Fibromialgia y Peña Artística”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.804: "Premio Joven Empresario Entrerriano". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.805: 70º aniversario del municipio de General Galarza. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.806: 50º aniversario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda. de Seguí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.808: "XVI Exposición de la Leche" y "VII Expo Jersey Entrerriana", en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.809: Jornada "Condiciones de Trabajo Versus Bienestar/Malestar Docente", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.810: Muestra itinerante "En Tránsito. Tesoros de la Colección del Bellas Artes", en Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX de los Asuntos Entrados y al punto 13.

21

LEY Nro. 7.296 -FISCALÍA DE ESTADO-. DEROGACIÓN Y REGULACIÓN.

Traslado de preferencia (Expte. Nro. 22.291)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Pierini) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley que regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado (Expte. Nro. 22.291).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que esta preferencia con o sin dictamen de comisión se traslade a la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

INMUEBLE EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY. CESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.163)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7 (Expte. Nro. 22.163).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.163, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la cesión gratuita y definitiva de un inmueble a favor de la empresa "El Cerco SRL", ubicado en el departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa "El Cerco SRL", el dominio del inmueble del parque industrial de Villaguay, cuyos datos catastrales a continuación se identifican:

- Inmueble situado en departamento Villaguay - Municipalidad de Villaguay - Ejido de Villaguay
- Zona de chacras - Fracción de chacra Nro. 263 - Parque Industrial Villaguay - Sector II parte

Lote Nro. 6 y parte Lote Nro. 14; Partida Provincial Nro. 111.727; Partida Municipal Nro. 111.727.

Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 alambrada Sur 89° 08´ Este de 26,40 metros, lindando con calle interna (ancho 20 metros).

Este: Recta 2-3 alambrada Sur 0° 52´ Oeste de 150 metros, lindando con calle pública.

Sur: Recta 3-4 alambrada Norte 89° 08´ Oeste de 26,40 metros, lindando con calle interna (ancho 20 metros).

Oeste: Recta 4-1 alambrada Norte 0° 52´ Este de 150 metros, lindando con Lote Nro. 13 en una parte y en otra con Lote Nro. 5 Sector II, remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Capítulo IV de la Ley Nro. 7.957 y el Artículo 4º del Decreto Nro. 6.130/91 MEyH.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a través de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se otorgue la escritura traslativa de dominio correspondiente, en la que se hará constar el ramo industrial a que se destinará la parcela y las restricciones al dominio que pesan sobre el inmueble, conforme lo dispuesto en los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 7.957.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de marzo de 2018.

LARA – MONGE – BÁEZ – DARRICHÓN – GUZMÁN – NAVARRO –
OSUNA – VALENZUELA – VÁZQUEZ – ACOSTA – VITOR – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: a este proyecto de ley sobre el que emitimos dictamen en la Comisión de Legislación General lo venimos tratando desde el año pasado. En la última reunión de la Comisión en diciembre del año pasado, solicitamos un informe al Secretario de la Producción para que diera cuenta de la situación de esta empresa El Cerco SRL, que es una empresa que se encuentra asentada en el parque industrial de la ciudad de Villaguay. Este parque industrial provincial tiene su mecánica de adjudicación de los predios a través de los Decretos 6.130/91 y 3.111/99, que exigen determinados requisitos a las empresas que pretenden adquirir los predios, entre otras cosas, fundamentalmente una inversión que tiene que hacer en un plazo determinado.

El área de la Secretaría de la Producción contestó el informe a la Comisión y dijo que la empresa había cumplido los trabajos del convenio de preadjudicación que se le dio hace algunos años, y que era fundamentalmente la instalación de una planta extractora de expeller de soja, producción y extracción de aceite, y que cumplía con los requisitos. Por lo tanto, esta Legislatura, tiene los argumentos necesarios para autorizar la cesión del inmueble del Parque Industrial a favor de esta firma El Cerco SRL.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

INMUEBLE EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY. CESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.163)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 22.

24

COMISIÓN BICAMERAL DE ASUNTOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA SOMOS ENTRE RÍOS.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: comunicamos que la diputada Tassistro y los diputados Báez y Valenzuela integrarán, en representación de nuestro bloque, la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y de Acuerdos Internacionales. Como esta comisión está compuesta por cinco diputados y cinco senadores, invito a las otras bancadas que designen a la brevedad los dos diputados que faltan para completar la integración correspondiente a esta Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señor diputado, y queda pendiente para la próxima sesión la designación de los miembros en representación de los demás bloques.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.20.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores